TOMO LXIV — Montevideo, Martes 13 de Septiembre de 1921 — Núm. 4654

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Declara que el ex trompa Manuel Báez tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 10.53.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 7 de 1921.—Vista la gestión promovida por el ex soldado Manuel Báez, para que se le conceda cédula de inválido, en virtud de haber sido dado de baja por inútil para el servicio, como consecuencia de un accidente sufrido en el desempeño de funciones militares;

Resultando: 1.o Que efectivamente el peticionante, siendo trompa del ex plantel de Artillería, se hirió casualmente el 14 de Enero de 1899, mientras limpiaba su arma, conjuntamente con el demás personal de la Batería (informes del oficial de guardia y comandante de cuartel, los actuales coroneles Julio Núñez Brian y Luis S. Martínez, fojas 6 vuelta y 7); 2.o Que sometido el peticionante a examen médico, por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en Julio de 1920, el Jefe del Servicio de Sanidad del Ejército se pronunció manifestando "que el ex soldado Manuel Báez es actualmente un inválido, y esa invalidez es motivada por la herida recibida en acto del servicio en el año indicado antes" (1899);

Considerando: Que si bien en la época en que fué herido el peticionante no existían leyes que ampararan a los soldados y clases inutilizados en actos de servicios, en cambio, en la fecha en que se constató su invalidez (Julio de 1920) como consecuencias de las heridas recibidas en el desempeño de funciones militares, regía la ley promulgada el 1.o de Febrero de 1919, que contempla esa situación;

Considerando: Que corresponde amparar al peticionante en la citada ley de 1.o de Febrero de 1919 (artículo 22), sin que ello signifique darle efecto retroactivo, porque la gestión en vista se inició después de su promulgación (5 de Marzo de 1920, fojas 1), y, además, porque la invalidez se constató mucho después, es decir, en Julio de ese año, y la ley no exige, ni puede exigir que las heridas que más tarde produjeron la invalidez hayan sido producidas durante su vigencia;

Atento a que el hecho de que el recurrente haya sido dado de baja por inútil para el servicio, como consecuencia de la herida recibida, no puede ser obstáculo para ampararlo en la ley de 1.o de Febrero de 1919, "ley de amparo y auxilio", que, como observa el señor Fiscal Militar de 1.er turno, debe también revestir el carácter de "ley de reparación", porque no es "presumible que el legislador, al llenar un vacío de la legislación antigua, haya querido que coexistieran dentro del mismo ambiente social unos inválidos del servicio militar protegidos por la ley y otros totalmente desamparados";

Visto: Que el recurrente percibía un sueldo mensual de diez pesos con cincuenta y tres centésimos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el ex trompa Manuel Báez tiene derecho a percibir, como retirado del servicio, una asignación de diez pesos con cincuenta y tres centésimos mensuales (ley 1.o de Febrero de 1919, artículo 22).

2.o Qué se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación.

3.o Que se publique. — **BRUM.**—General S. **BUQUET.**

Resolución. Modifica el artículo 54 del Reglamento de la Escuela de Esgrima y Gimnasia en la forma que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 7 de 1921:—Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor, referente a la expedición de diplomas para los maestros de Esgrima y Gimnasia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 54 del Reglamento de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, aprobado por resolución gubernativa de 7 de Mayo de 1919, el que queda redactado así: "Artículo 54. Corresponde al Presidente de la República el nombramiento de los maestros de 1.a, 2.a, 3.a y 4.a categorías, así como la expedición de los respectivos diplomas. Estos diplomas serán certificados por el Ministro en el Departamento de Guerra y Marina y anotados en el Estado Mayor del Ejército."

2.o Que el Estado Mayor del Ejército proceda a la redacción é impresión de los correspondientes diplomas.

3.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. **BUQUET.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se crea el Banco Constructor del Estado, con los fines y resultados que se expresan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Honorable Asamblea General: En el mensaje de 18 de Mayo del corriente año, al oponer el veto a la ley sancionada para regular el precio de la vivienda, el Consejo Nacional de Administración expresó a V. H. que estudiaba un proyecto de ley tendiente a conseguir, sin graves inconvenientes y trastornos, ese objeto. La actitud de la Honorable Asamblea General levantando el veto y decretando, por lo tanto, la vigencia inmediata de la ley observada, quitó razón de ser al proyecto en estudio.

A pesar de esto, el Consejo Nacional de Administración considera que todavía es

indispensable adoptar medidas para corregir la situación en lo que respecta a la vivienda, y es por eso que eleva a conocimiento de V. H. el adjunto proyecto de ley qué crea el Banco Constructor del Estado, encargado, principalmente, de la edificación de casas económicas en la ciudad de Montevideo y en las ciudades y pueblos de todo el país donde sea necesario abatir el costo del alojamiento, respondiendo en justa medida a la demanda de viviendas.

A pesar de que el Banco deberá dedicarse especialmente a construir casas destinadas a locación, podrá también edificarlas para venderlas a obreros y empleados en condiciones de pago que consulten el alcance de sus recursos.

No puede dudarse de que el único medio razonable y seguro de abatir el precio de la vivienda consiste en aumentar las construcciones en la medida de las necesidades.

Este Consejo ya tuvo ocasión de decir a V. H., probando sus asertos, que la construcción de casas para vivienda, en mérito a causas diversas, había experimentado una merma sensible.

Esas causas, que todavía persisten, agravadas con la situación económica, han obligado a los capitales a dirigir sus actividades a otros renglones considerados como más remuneradores. El hecho exacto, indiscutible, es que la acción de la iniciativa privada no basta para llenar las necesidades de vivienda, y de ahí provienen muchos de los trastornos experimentados, así como también en muchos casos la suba del precio de los alquileres, todo lo cual trata de corregirse con la ley ya sancionada y con otros proyectos que actualmente están a estudio de V. H.

Frente a la insuficiencia de la acción particular es necesario hacer entrar en juego al Estado, con los grandes medios de que dispone para poder balancear, justamente, la producción de casas con su demanda.

La solución ha sido presentada como la mejor, sino como la única, por todos los proyectos que se estudian actualmente, pero la diferencia fundamental del proyecto que se somete a la alta consideración de V. H. estriba en que organiza de un modo permanente la institución que podrá cumplir, también permanentemente, el fin social de regular el costo de los alojamientos.

La simple lectura del proyecto advertirá que se tiende a resolver el problema siguiendo un procedimiento ya bien experimentado entre nosotros. En efecto: se crea un organismo que, como el Banco de la República, el Hipotecario y el de Seguros, tendrá en la práctica una vida firme, eficaz y próspera.

La intervención del Estado en la construcción de viviendas, para abatir o regular el costo del alquiler, plantea varias cuestiones dignas de atención y de estudio que el Consejo Nacional de Administración prefiere no exponer en este mensaje, a efecto de ser dilucidadas oportunamente ante V. H. por el autor del proyecto, consejero señor Pedro Cosio.

El Consejo Nacional de Administración expresa a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Banco Constructor del Estado

I

De la administración del Banco

Artículo 1.o Créase el Banco Constructor del Estado con los fines y resultados que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 2.o El Banco Constructor del Estado tendrá su domicilio legal en Montevideo y será considerado persona jurídica y, como tal, capaz de derechos y obligaciones.

Art. 3.o El Banco Constructor del Estado responde de sus obligaciones y compromisos con sus bienes y rentas, y cuenta, además, con la garantía subsidiaria del Estado para todos sus actos.

II

Del Directorio

Artículo 4.o La Administración del Banco Constructor del Estado se ejercerá por un Directorio constituído por siete miembros, incluso el Presidente y el Vicepresidente, los cuales durarán cuatro años en ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por mitades cada dos años.

A los efectos de la renovación bienal, una vez constituído el primer Directorio, se sortearán los nombres de los miembros del mismo que deben cesar después de los dos primeros años.

Art. 5.o Los miembros del Directorio reunirán las condiciones exigidas para sus Directores por la Carta Orgánica del Banco de la República y podrán ser reelectos.

Art. 6.o No podrán ser Directores:

A) Los menores de 25 años.
B) Los empleados públicos en actividad de servicio.
C) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
D) Los Inspectores de otros Bancos similares.
E) Los que directa o indirectamente estén interesados en empresas constructoras.

Queda asimismo prohibido a los Directores realizar con el Banco, por cuenta propia o a nombre de otro, toda clase de operaciones comerciales o industriales.

Art. 7.o La remuneración del Presidente será de seiscientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de doscientos pesos mensuales, además de seis dietas, y la de los Vocales de veinte pesos por sesión, no pudiendo exceder de trescientos pesos mensuales.

III

Funciones del Banco

Artículo 8.o La función del Banco será principalmente la edificación de casas económicas en la ciudad de Montevideo y en las ciudades y pueblos de todo el país donde sea necesario abatir el costo de alojamiento, respondiendo a la justa medida de la demanda de viviendas.

Se entiende por casas económicas la edificación que consulta el propósito de obtener mayor suma de confort e higiene al alcance de los recursos medios de las clases menos pudientes, comprendiendo en estas especies a los empleados de comercio, industrias y Administración Pública que viven de jornales y sueldos.

Art. 9.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles que el Banco necesite para el cumplimiento de sus fines. La expropiación se hará de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas.

Art. 10. El Banco edificará especialmente casas para alquilar, pero podrá también construir para vender a los obreros y empleados en condiciones de pago al alcance de sus recursos.

También construirá casas para empleados del Estado, comercio o industrias, a pagar en plazos que no excedan de treinta años, cuando los interesados posean el terreno, siempre que éste reuna condiciones de ubicación aceptadas por el Banco.

En las casas a que se refiere el último inciso, el terreno puede ser de propiedad del solicitante de casa o tener éste la simple posesión de haber sido adquirido a pagar en cuotas mensuales a largos plazos.

Cuando el terreno sea de propiedad del interesado, el Banco se garantirá para la construcción con primera hipoteca sobre la tierra.

Cuando el terreno esté solamente en posesión, aunque el interesado haya abonado una cuota, se procederá en la siguiente forma:

A) El interesado transferirá el boleto de compra condicionalmente a favor del Banco.
B) El Banco abonará el precio del terreno al contado, obteniendo a su favor el descuento correspondiente.
C) El interesado continuará pagando las cuotas al Banco, además de la mensualidad que corresponda al edificio.
D) Cuando el terreno se halle totalmente pagado por el interesado, el Banco le escriturará la propiedad a su favor, haciendo de inmediato la hipoteca en garantía del edificio.

Art. 11. Los interesados por edificios a adquirir en propiedad tienen el derecho a proponer los planos de construcción que prefieren, pero el Banco puede rechazarlos cuando tenga para ello razones fundadas.

Art. 12. El Banco podrá construir edificios para el Estado durante los períodos en que la demanda de edificación no sea urgente, durante las épocas de crisis en que se experimenta falta de trabajo en las industrias edilicias.

Art. 13. El Banco distribuirá sus construcciones por todos los radios de la ciudad que le permita influir en todo tiempo y en todos los puntos como regulador de los alquileres.

Art. 14. Podrá el Banco, cuando lo considere necesario y conveniente, construir un edificio para sede del Directorio y de sus oficinas.

IV

Del capital del Banco. Beneficios

Artículo 15. El capital del Banco será de "veinte millones de pesos", los cuales serán integrados, siempre que sea necesario, en la siguiente forma:

A) Con "cinco millones de pesos", valor nominal, en títulos de una deuda pública que se denominará "Títulos de Construcción 1.a Serie", y de seis por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa también anual, que se iniciará un año después de colocada íntegramente la serie.
B) Con las series sucesivas de títulos que autorice oportunamente el Cuerpo Legislativo.

Art. 16. Los "Títulos de Construcción 1.a Serie" que se autorizan por la presente serán entregados por el P. E. al Directorio en el acto de declarar a éste constituído. En sustitución de los títulos, si no estuvieran impresos, podrá entregar el P. E. un bono representativo del valor total, para ser canjeado oportunamente.

Art. 17. Los títulos tendrán un servicio de interés trimestral, y su pago, como el de amortización, se hará por la Oficina de Crédito Público, con cargo a la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República.

Al efecto de dichos pagos, el Directorio del Banco acreditará con cinco días de anticipación el importe del servicio respectivo.

Si en el primer año de administración no pudiera anticipar el importe de los intereses de los títulos emitidos, lo reintegrará oportunamente a rentas generales.

Art. 18. El Directorio del Banco Constructor del Estado podrá efectuar operaciones de crédito con el Banco de la Re-

pública u otras instituciones análogas, de carácter privado, con caución de los títulos o del bono a que se refieren los artículos precedentes; podrá enajenar en todo o en parte dichos títulos, o pagar obras y materiales con los mismos.

Podrá concertar operaciones con el Banco Hipotecario en las condiciones en que éste otorga préstamos para construcción.

Art. 19. Las propiedades que construya el Banco, y todos los bienes que adquiera, responden como garantía inmediata de los "Títulos de Construcción", sin perjuicio de la garantía solidaria del Estado.

Art. 20. El Directorio del Banco Constructor del Estado depositará diariamente en el Banco de la República, en cuenta corriente, los fondos que recaude, y tendrá derecho a girar en descubierto durante el primer año, después de la vigencia de esta ley, hasta la suma de "cuatrocientos mil pesos" a un interés no mayor de seis por ciento.

Siempre que no se exceda dicho interés, el Directorio podrá hacer uso del crédito en cualquiera otra institución.

Art. 21. El Banco fijará los alquileres de acuerdo con las bases matemáticas del servicio de interés y amortización de los títulos, incorporando al costo los gastos generales de administración. El margen de utilidad será el mismo que autoriza al Banco Hipotecario su ley orgánica.

Art. 22. Las utilidades constituirán un fondo de reserva.

V

Disposiciones generales

Artículo 23. Para el nombramiento de empleados, sus dotaciones y demás, regirá para el Banco Constructor del Estado el artículo 26 de la Carta Orgánica del Banco de la República, con la excepción de que el presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 24. Toda resolución violatoria de esta ley o del Reglamento impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que hubieran estado presentes en el acto de la sesión respectiva.

Art. 25. Después de los seis meses de su instalación el Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo.

Art. 26. El ejercicio financiero del Banco se regirá por el año civil.

Art. 27. El P. E. dictará el Reglamento general por el cual deberá regirse la institución, de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Al efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al P. E.

Art. 28. El Consejo Nacional de Administración examinará anualmente la contabilidad y el estado del Banco, expidiendo informe la Comisión respectiva, que será publicado con la Memoria del Directorio.

Art. 29. El Banco Constructor del Estado queda exonerado del pago de derechos e impuestos o patentes nacionales por el término de dos años.

Esta exoneración no comprende el impuesto territorial y sí solamente las mejoras que se construyan.

Art. 30. Rigen para los empleados del Banco Constructor del Estado las disposiciones de los artículos 24 y 25 de la **Carta Orgánica** de la Administración del Puerto relativas a jubilaciones.

Art. 31. El Directorio del Banco adoptará, siempre que no medien razones de mayor ventaja, plenamente justificadas, el procedimiento de la licitación para los contratos de obras, adquisición de materiales, etc.

Art. 32. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 33. Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Septiembre 12 de 1921.— R. VECINO.

Resolución. Nombra para ocupar el cargo de guarda de 2.ª clase de Receptorías a don Ciriaco P. Balarinc.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Hallándose vacante una plaza de Guarda de 2.a clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al Guarda 3.o de la Receptoría de Fray Bentos don Ciriaco P. Balarino.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra para desempeñar el cargo de guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Aduanas del Salto a don Juan Netto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Vacante una plaza de Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduanas de Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al patrón de falúa don Juan Netto, y para sustituir a éste al cabo del Resguardo Central don Santiago González.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace las promociones que se indican, en la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Hallándose vacante el cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Federico Nin Pérez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al Oficial de 3.a clase de la División Archivo don Héctor Muró; para Oficial de 3.a clase de la División Archivo al Oficial de 4.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones señor Alberto Canfield; para Oficial de 4.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones al Fiscal de Depósitos de 3.a clase señor Simón Candeau; para Fiscal de Depósitos de 3.a clase al Auxiliar de Oficina señor Mario Cervantes Divenuto; para Auxiliar de Oficina al Ordenanza de la Dirección señor Julio Sosa; para Ordenanza de la Dirección al Portero de la División de Utiles y Muebles señor José Cóppola, y para este último cargo al marinero de la División Resguardo Roque Nicoliello.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra al señor Isabelino Román Subinspector de Impuestos de 4.ª clase dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Vacante una plaza de Subinspector de Impuestos de 4.a clase, dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al ciudadano Isabelino Román.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra para desempeñar el clase, dependiente de la Dirección General de Aduanas al señor Rogelio Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento de Félix Alberto Aguirre,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al señor Rogelio Alvarez.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Ordenanza. Ampliación y sustitución, respectivamente, de los artículos 70 y 84 de la Ordenanza General de Tráfico.

Concejo de Administración Departamental. — Artículo 1.o Amplíase el artículo 70 de la Ordenanza General de Tráfico con el siguiente agregado: «Todo conductor que cobre o pretenda un precio más alto que el indicado en la tarifa correspondiente, será suspendido por el término de un mes en el ejercicio de la profesión.»

Art. 2.o Sustitúyase el artículo 84 del mismo cuerpo de disposiciones, por el siguiente: "Los pasajeros están obligados a acatar las disposiciones de esta ordenanza. Al que se rehusara a abonar el justo precio del alquiler o causara perjuicio al vehículo que haya ocupado, se le penará con una multa de $ 4.00 a $ 50.00, que hará efectiva la Oficina Municipal respectiva o la autoridad policial, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurriera."

Art. 3.o Publíquese y, para su cumplimiento, pase a la Dirección de Rodados, comunicándose a la Jefatura de Policía. —Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Contaduría General — Jefatura de San José — Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos durante el ejercicio económico 1920-21. Jefatura de Policía de Florida comunica que la Agencia de Rentas de Sarandí Grande depositó $ 2.16, importe del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Antecedentes relativos al arrendamiento de una fracción de campo para asiento del destacamento policial sito en Canelón Chico (Departamento de Canelones). Jefatura de Policía de Rivera, nombramiento de escribiente de la 4.a sección rural a

don Juan Escotto. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre altas y bajas de guardias civiles en el mes de Agosto próximo pasado. Jefatura de Policía de Flores comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 12.58 por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha vertido en la Tesorería General $ 50.31 sobrante del rubro «Gastos de conducción de presos", correspondiente al ejercicio 1920-21. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha, solicitando el pago de cuentas por $ 276.30 de consumo de luz eléctrica. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro solicitando el pago de una cuenta por $ 268.80 por reparaciones en el automóvil y repuestos para el mismo. Jefatura de Policía de Soriano, nombramientos de escribientes de la 2.a y 8.a secciones. Jefatura de Policía de Montevideo, nombramiento de escribiente de 1.a clase al de 2.a Pedro J. Scanavino. Jefatura de Policía de Florida, comunica el alta de un guardia civil en la 4.a sección. Jefatura de Policía de Flores, nombramiento de escribiente de la 1.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha, comunica el traslado del escribiente de la comisaría de 18 de Julio a la comisaría del Chuy, y el de ésta a aquélla. Licencia al comisario de la 1.a sección rural de Flores. Licencia al Inspector de Policías de Florida, Licencia al subcomisario de la 1.a sección urbana de Maldonado. Jefatura de Policía de Maldonado, cuentas por impresión de los balances de caja por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre traslado del subcomisario de la 7.a sección a la 9.a urbana. Nota del Juzgado Nacional de Hacienda solicitando el expediente de Angel Gallardo sobre jubilación. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre descargo de cuentas.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Antecedentes relativos a las denuncias formuladas contra el comisario de la 8.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Escrito de Antonio Perroni solicitando el pago de cuentas por forrajes suministrados a esa Jefatura en el año 1918.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Escrito de Arregui y Campistegui solicitando el pago de cuentas por $ 167.10, por nafta suministrada en el mes de Noviembre de 1918.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Escrito de Arturo Ruy solicitando el pago de una cuenta por $ 97.61, importe de artículos de librería.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Su nota sobre cambio de residencia del médico del Servicio Público de la 7.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Antecedentes relativos a la adquisición de un terreno para instalar la comisaría de la 5.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Antecedentes relativos a la ejecución de obras de reparación y ampliación en el edificio de la Jefatura.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión del ex guardia civil de la policía de Montevideo Espindoka Carneiro, sobre pensión.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de San José sobre pago de gastos por expedición de carnets de identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Gestión del mayor Isidro de los Santos sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de Editor y And Piblicher, de Nueva York, sobre realización de una exibición latino-americana de diarios, revistas, etc.

—A archivar — Sumario instruído al ex subcomisario de la 9.a sección de Colonia.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de San José sobre reparación de líneas telefónicas.

—A la Fiscalía de Policías — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas de la Jefatura de Policía de Florida. Antecedente relativo a la concesión de pasaje oficial a un ex guardia civil de la policía de San José.

—Circular a las Jefaturas de Policía de la República a fin de que de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Nacional de Higiene dispongan la vacunación o revacunación antivariólica de todos los guardias civiles que no lo estén.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de un mendigo. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre vigilancia de la Laguna Merín.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la ejecución de obras adicionales en el edificio de la cárcel de la ciudad de Minas.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 12 de Septiembre de 1921.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 300.00, que deberá ser distribuída entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios tienen que mantener caballos y correspondientes al mes de la fecha.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 10.50, importe de los gastos originados con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de esa Jefatura Aniceto Acosta.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 648.00, importe de la confección de uniformes y trajes para los conserjes y porteros de este Ministerio, porteros de esa Fiscalía, sereno y peones de la Intendencia de la Casa de Gobierno, portero de la puerta principal de la misma y electricista, telefonistas y portero de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 19.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Autorízase la devolución a los señores Mateo Brunet y Cía. de la suma de $ 10.29 abonada en demasía por concepto de eslingaje.

2—Autorízase la devolución a los señores F. Rocco y Cía. de la suma de pesos 21.12 abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

3—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de $ 1.613.94 abonada a la introducción de varias partidas de tabaco librado a la exportación después de ser sometido a un proceso de elaboración.

4—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de $ 487.18, importe de los derechos e impuestos cobrados a varias partidas de tabaco que han sido manufacturadas en el país y fueros objeto de exportación.

5—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de $ 12.93, importe cobrado por impuesto de estadística en una operación que quedó sin efecto.

6—Autorízase la realización de las obras sanitarias en los edificios ocupados por la Receptoría de Aduana y Resguardo de Salto.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 15.279.95 en la impresión por la Imprenta Nacional de valores para la recaudación de los distintos impuestos a su cargo.

8—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Río Branco señor Gumersindo Carrasco.

9—Nómbrase para el cargo de procurador de impuestos en el Departamento de Maldonado al señor Gualberto Mier Velázquez.

10—Se dicta resolución en el pedido de reconsideración presentado por el señor Antonio Rovira de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas al imponerle el pago de los derechos de importación correspondientes a una partida de cueros depilados.

11—Declárase pensionistas civiles a la señora Clara Mrack de Riusech y a los menores Bartolomé Julián y María Isabel Riusech.

12—Se dicta resolución en el escrito de la pensionista civil señora Rosa Novas Ruibal de Gil solicitando licencia para residir en España.

13—Declárase a la señorita Elida Joanicó Maciel pensionista civil con una asignación anual de $ 200.00.

14—Se dicta resolución en el escrito de la señora María Teresa Lavarello de Monteverde solicitando el pago de pensiones devengadas desde el fallecimiento de su esposo.

15—Declárase pensionista civil a la señora Margarita Arregui de Olivera Amorín con una asignación anual de $ 628.78.

16—Declárase al señor Ezequiel Beaulieu jubilado del cargo de encargado de los Mataderos Municipales de Fray Bentos con una asignación anual de pesos 278.18.

17—Declárase al señor Eduardo S. Cánepa jubilado del cargo de comisario de la policía de Paysandú con una asignación anual de $ 599.19.

18—Declárase al señor Juan J. Cóppola jubilado del cargo de Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado con derecho a una asignación anual de $ 1.898.56.

19—Declárase pensionista civil a la señora María García Lagos de Garzón con una asignación anual de $ 202.90.

20—Declárase pensionista civil a la señorita Carmen París con derecho a una asignación anual de $ 80.00.

21—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se amplían los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la de Expropiación de Bienes de 28 de Marzo de 1912.

22—Nómbrase para el cargo de Subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos al ciudadano Isabelino Román.

23—Nómbrase para el cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas al señor Rogelio Alvarez.

24—Se dicta resolución en un oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, a fin de que se ponga a disposición del mismo la suma de $ 344,25,

vertida por error en la Tesorería General.

25—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 1.727.44 por provisión de corriente eléctrica a varias dependencias de la Dirección General de Aduanas durante los años 1908 y 1910 a 1916.

26—Se dicta resolución en los antecedentes remitidos por la Dirección General de Aduanas relativos a la imposibilidad de continuar utilizando el local en que está instalado el Resguardo de la barra del Chuy.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley creando el Banco Constructor del Estado.

28—Desígnase al señor Antonio Vicente y Ferrés para desempeñar el cargo de Inspector Adjunto de Represión del Alcoholismo en el Departamento de Paysandú.

29—Se manda entregar a la Comisión designada para apreciar el valor de las destilerías de don Julio Meillet la suma de $ 1.500 que solicita.

30—Autorízase la devolución a los señores Díaz, Aznárez y Compañía de la suma de $ 13.506.68 por concepto de derechos de importación pagados en demasía por una partida de azúcar.

31—Se manda abonar a la señorita Rodolfina Ariza el importe de 15 días de sueldo que reclama por servicios prestados en la Dirección General de Impuestos Directos.

32—Déjase sin efecto la resolución de 13 de Junio próximo pasado que declara el alcance de la partida número 835 de la tarifa vigente de avalúos y derechos de importación.

33—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el Vista de la Receptoría de Rivera señor Eusebio Pedragosa sobre diferencias de sueldos.

34—Nómbrase para el cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas al Oficial de 3.a clase de la División Archivo señor Héctor Muró, y efectúanse promociones.

35—Se dicta resolución en la gestión de don Tomás D. Gómez, en representación de los herederos de don Miguel Otegui, a fin de que se les restituya las sumas descontadas por concepto de 1 o|o efectuado en un pago hecho por la Tesorería General.

36—Declárase al señor Anacleto Pérez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 179.40.

37—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de las órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en Agosto próximo pasado.

38—Nómbrase para el cargo de guarda de 2.o clase de Receptorías, al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos don Ciriaco P. Balarini.

39—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Auana del Salto al patrón de falúa señor Juan Netto y para sustituir a éste al señor Santiago González.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 15, de Escobilla (Florida).

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los almacenes por suministro de útiles a la Dirección de Hidrografía en el mes de Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago de los gastos que motivó una inspección realizada al edificio de la escuela rural número 12 de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con las obras que se ejecutan en el edificio de la Estación Nico Pérez.

—Se dispone el pago del sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del sobrestante ocupado en la vigilancia del edificio escolar número 9 de Flores, ídem ídem del de la escuela de 2.o grado número 30 de Montevideo, ídem ídem del de la escuela de 2.o grado número 10 de Colonia.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre privilegio de invención para un producto denominado "Arenilla Cementosa".

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1921 al 15 de Julio de 1921	28.960	—	4.800	990	—
2.a quincena de Julio de 1921	11.000	10.000	—	—	—
Total de kilos	39.960	10.000	4.800	990	—

Montevideo, 23 de Agosto de 1921.

F. Arena.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL TENIENTE JUAN J. PERERA

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, seguida contra el teniente don Juan J. Perera, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel don Juan T. Iribar, de haber incurrido en el delito que especifica el artículo 853 del Código Militar, y para el cual solicita que sea condenado a sufrir cinco meses de prisión, pena que reduce a tres meses de prisión la sentencia del Honorable Consejo de Guerra Permanente, apelada por el señor defensor;

Resultando: 1.o Que el día 1.o de Marzo del corriente año le fué trasmitida por el capitán Lafón al procesado, teniente Juan J. Perera, la orden de trasladarse al día siguiente a Juan Lacaze, la que no cumplió, embarcándose el 2 de Marzo a las 8 horas para la ciudad de Montevideo, donde se presentó en queja contra su jefe al Estado Mayor del Ejército (documento de fojas 1, telegrama número 1, confesión del procesado a fojas 6 vuelta y siguientes, y testimonio de fojas 19 y 19 vuelta);

Considerando: 1.o Que no resulta de autos, como lo sostiene el procesado, que su jefe lo haya hecho objeto de persecuciones; 2.o Que aun admitiendo la existencia de un agravio o persecución de parte de su jefe, debió, previamente, cumplir la orden del servicio, y una vez cumplida ésta, pudo presentarse en queja por el conducto que corresponde (artículo 632 del Código Militar); 3.o Que los hechos practicados configuran el delito previsto en el artículo 853 del Código Militar, y que le asisten al procesado las atenuantes números 3 y 19 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, teniente Juan J. Perera, del Batallón de Infantería número 7, como reo del delito previsto por el artículo 853 del Código Militar, a la pena de tres meses de prisión, que cumplirá en forma legal, debiéndosele descontar la preventiva sufrida.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Bazzano. — Ramasso. —Schweizer. — Chiappara. — Miranda. El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó en Montevideo, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno. — Abelardo de los Reyes, Secretario.

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO OCTAVIO DOMÍNGUEZ, POR HOMICIDIO

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Octavio Domínguez, del Batallón de Infantería número 21, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, del delito de homicidio en la persona del soldado Benito Martínez, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de dos años de prisión;

Resultando: Que el día 5 de Febrero del corriente año, a las 13 horas aproximadamente, el prevenido, que formaba parte de una fuerza a órdenes del cabo Eugenio Araújo, se ocupaba, con otros soldados de su mismo cuerpo, en cargar leña en vagones del Ferrocarril Central en la Estación Canelones;

Resultando: Que en estas circunstancias, el soldado Benito Martínez, que se había enemistado momentos antes con el prevenido, porque éste intervino en un incidente ocurrido entre Martínez y otro soldado llamado Martín Cabrera, renovando insultos que por esa causa le había ya dirigido y en la misma actitud agresiva que casi no había abandonado desde ese incidente, se acercó al encausado y lo acometió empuñando una piedra, lo que obligó a éste a aplicarle un golpe con un trozo de leña de los que echaba en el vagón, produciéndole en la cabeza la herida descrita en el certificado médico de fojas 6, a consecuencia de la cual falleció el agresor más tarde (documento de fojas 3 y vuelta);

Considerando: Que los hechos mencionados configuran el delito determinado en el artículo 978 del Código Militar, mediando la circunstancia prevista en el

inciso 1.o del 980 del mismo Código, que establece la penalidad;

Considerando: Que la conducta anterior del procesado ha sido buena, por lo que le asiste la atenuante 19 del artículo 752 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Octavio Domínguez, como reo del delito de homicidio simple en la persona del soldado Benito Martínez, a la pena de dos años de prisión, debiendo computársele el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 12 de Septiembre de 1921

Trámite judicial—Juan D. Hoover con la sucesión de Basilisio Saravia, cobro de pesos. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas solicitando la extradición de un encausado por homicidio. Una causa por lesiones y otra por homicidio, recursos de casación. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. José Antúnez Muñoz y otro con sucesión de Remigio Castellanos. Banco Popular del Uruguay con Antonio y Rafael Tempesta, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Antecedentes sobre honorarios del doctor A. B. Jourdan en sumarios seguidos en el Departamento de Colonia. Exhorto reiteratorio del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Antecedentes sobre cuenta adeudada a los señores Norbi Hnos. por diligencias sumariales en Paysandú. Exposición y petitorio del Consejo Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre cumplimiento de la ley de 29 de Octubre de 1919. Queja de la Receptoría de Aduana de Santa Rosa contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Treinta y Tres. Antecedentes sobre denuncias formuladas contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Cerro Largo y propuesta. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales italianas en juicio ordinario. Antecedentes sobre propuesta de Juez de Paz de la 10.a sección del Salto. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en juicio por impugnación del Estado Civil. Nota de la Dirección de Rodades sobre autos de la Exma. Corte. Don Delio P. González solicita inscripción de título de perito contador. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, 11; concedidas, 2; denegadas, 3. Antecedentes sobre servicios extraordinarios de un empleado en el Juzgado de Instrucción de 2.o turno.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 12; rubricados, 12. Oficios librados, 23. Legalizaciones, 5. Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 4. Relaciones quincenales recibidas, 17. Acuerdo, 1.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12—Trámite — Cipriano Cabrera con Pedro Luna. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Pascual Frasca con Luis Ragno. Pedro Laere con Enrique Fontana. Auxiliatoria de pobreza. Flora E. de Cordero. Dos en causas criminales por homicidio. Una por pelea y heridas. Una por envenenamiento.

Interlocutorias—Eduardo Santa Clara con Joaquín O. Portugal. Mariana y Catalina Pouey con Pedro Carrabrent.

Definitivas—Ernesto Amoroso con el Estado. Fiscal del Crimen de 3.er turno con el agente tasador de Minas.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 12—Trámite—Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por el delito de lesiones. Una por el delito de quiebra culpable. Caldeiro Leocadio y otros con Federico Feralla. Ríos Manuel, queja. Chas A. y Ricardo Díaz con Mario Garella. Cotelo de López con Bonaba y Elzaurdia. Banco de la República con Carlos y Cándido Bonilla. Zenatti Domingo, concurso. Otero Domínguez José, queja. Fleitas Rosa F. con sucesión Carmelo Fleitas.

Interlocutorias — Salavarría y Domingo con Juan Brana.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12—Trámite—Suc. Jerónimo Amilivia. Delia Giorello Vachelli con Blas Farroco. Suc. José Klocetzlen. Suc. Juan Parodi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos suc. D. Correa. María Celia Raggio con Esteban Ronchi. Suc. José Beloso y Rosa Larto. Suc. Diego Ortiz. Test. Ramón Campos. Incapaz Felipe Rugo. Manuel Cortegoso con Manuel Costas. Suc. Pedro Pablo Lagorburu. Suc. Antonio Varela. Suc. José María Fernández García. Exhorto del señor Juez de Instrucción de lo Civil de la República del Paraguay. Concurso Juan T. Aguilera. Suc. Natalia Musso de Méndez, incidente del doctor L. Moreno y Ramón F. Bandier por honorarios.

Interlocutorias—Suc. Marcos Goñi. Rosario Romero Dornods con Joaquina T. de Hanot. Suc. Agustín Uriarte. Suc. José L. Ramos, incidente por costas. Maura Bengochea con Justino Arrarte.

Definitivas—Incapaz Pedro Gutiérrez, incidente del doctor Emilio María Laurino. Fermín Nicasio Ramírez con Morixe y Dellazopa.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12—Trámite—Larrosa de Larrosa J. con sucesión J. M. L. de Mengotti, daños y perjuicios. D'Espaux de Sastria, testamentaría. Berro P. Francisco, sucesión. De León M., venta. Casalli de Cerri y otros, sucesiones. Silveira, tutor. Faig y Seró Francisco, sucesión. Gutiérrez de Nordman M., venia. Pino de Clavijo G., sucesión. Umpiérrez P. y otros, sucesiones. Sánchez C., concurso. D'Alessandro de Pavone, sucesión. Platero de Nery M., sucesión. Crédit Foncier de l'Uruguay con sucesión M. B. de Ruiz. Cancela Natalio, sucesión. Falero M., sucesión. Calviño G., venta. Fernández C. Cremauti V., concurso. Intendencia Municipal con Empresas "La Comercial" y "La Transatlántica". Silveira de Meléndez., venia. Ripoll Jauregui P., denuncia la incapacidad de María C. Ripoll Jauregui. Loaces de Gómez Fernández A., venia. Buján Berro S., sucesión. Freitzel Juan, sucesión. Llantada de Scanavino M. S. con J. Scanavino. Pou de Basso J., sucesión. Patrón de Della Valle C., venia. Wetsttein F. y A. con E. Lerena, reivindicación (2). Sagues Ramón, sucesión. Pfaffley Guillermo, sucesión. Salierno y otra, sucesiones.

Interlocutorias—Pereira E., concurso. Falci A. con S. Lotito. Romero A., sucesión. Inchausti Marticorena P. M., testamentaría. Barbieri Ceferino. Bordaberry S. y otro. Villa Pascual, artículo 113 del Código Civil. Mac-Lean de Mazzani. Giordano J., sucesión. Belardi P., sucesión. Cabara Ricardo con Víctor Meira.

Definitivas—Mac-Lean M. E. y A. J. Mac-Lean de Mazzani. Falci A. con Salvador Lotito. Romero A.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 12—Trámite—La Dirección General de Aduanas con Juan Jackson. Dirección G. de Impuestos Directos con el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con David Cash. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. Inspección G. de Represión al Alcoholismo con Becerra (hijo). La Dirección G. de Aduanas con L. Licoñ y Cía. agente del vapor "Lemire Devillers". La Dirección G. de Aduanas con I. Ansorena. La Dirección G. de Impuestos Directos con Ocampo y Perrone. El Fisco en el sumario instruído con motivo de la detención de unos frascos de cloroformo. Manuel Fraga con el Consejo de Administración del Puerto. La Dirección G. de Aduanas con E. J. Vidal. El Fisco en un sumario instruído por detención de una partida de caña. P. Papuy denuncia la mina Valentina. La Dirección G. de Aduanas con los conductores de una partida de azúcar.

Interlocutoria—Pedro Irigoyen con el Estado.

Definitiva—El Fisco con la Compañía Armour del Uruguay.

Nota—Oficios firmados, 5.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 12—Trámite—Delbono y Cía. con R. Cabrera. Coates y Cía. con H. Conca. Gaggero y Cía. con Jorge Calogmano. Zerboni y Cía., matrícula. Sociedad Bally Limitada con Manuel Cendán. Faggioni y Cía. con Luis Pereira y Cía. Orlando Pedragosa Sierra con Julio Fernández de la Sierra. Milano con Podestá. Luis Perrone con Rodolfo García de Zuñiga. Padé y Cía. con los armadores de la barca americana "Martha P. Smal", Belardi con Salsano. Faggioni y Cía. con Rivas Hnos. Salz y Glucksmann, embargo preventivo. Hugo F. Gómez con Manuel Delati. Corta con Revello. Terranova con Scapucio. Spezia con Risso. Banco de Londres y Brasil con Márquez. Giulio con Palmer, incidente Sarabelli. Compañía General Comercial con el capitán y los armadores del vapor chileno "Til-Til". Dalmiro Lema con Aisheimberg, Cuesta y Cía. Banco de Crédito con José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. Claudio Causa Ricetto, quiebra. Pascale y Rolando, quiebra, incidente sobre calificación. Carreras y Bech, solicitando concordato preventivo judicial. Cardezo y Lorenzo, quiebra, incidente sobre retroactividad. Idem ídem, incidente sobre calificación. Pascale y Rolando, quiebra, incidente sobre rectroactividad. Ezequiel Baillo, solicitando título de corredor y rematador. Gaudencio del Pozo con Bernabé Lagos. J. S. García con Angel Acosta. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. Felipe y Gómez quiebra. Loppacher, Revello y Bianchi con Orestes Formento y Camilo Ximénez. Francisco Debenedetti con Juan Malugani. Fernando Oreiro con Vicente Cremanti.

Interlocutorias—Amaro Sánchez con María Esther Medina. Modesto Tejera con Lourival C. da Silveira. G. Weill y Cía. con Amelia Bellini.

Definitiva — Manuel Linfa, matrícula de comerciante.

Providencias reservadas—Dos.

Libros rubricados—Veintitrés.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12—Trámite—Cadena María con Luis Solans, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Carmen García, denuncia. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera número 2977. Massa Agueda con Abdón Romero, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo número 2065. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rocha número 1817. Muñiz Paulina, incapacidad. Laborde Víctor Arturo, incapacidad. González de Medina Ramona, incapacidad. Ojeda Benjamín, inscripción en el Registro Civil. Schiavone José C. con Aurora Silveira de Herrera, daños y perjuicios. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio unilateral. López Amelia María, artículo 113 del Código Civil. Cabrera Demetria con Juan A. Corbacho, cobro de pensión alimenticia. Mondino Eduardo Z. con Pérez Marexiano Hnos., desalojo. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermina Lista. Ocichinuzzi Angel con Angel Longo, cobro de pesos. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio. Britos Alfredo con Petrona Pereyra, divorcio, Montes José Antonio con Otilia Pedernera, divorcio. Pesce de Landi Angela con Francisco Landi, divorcio. Gamberoni Juan B. con Angel Sacchi, reconocimiento de firma. Miguez Francisco, auxiliatoria de pobreza. Barzana Manuel con Josefa Balda, divorcio. Fasanaro Miguel con Daniel Artagaveytia, auxiliatoria de pobreza. Acerenza de Locetti María Cayetana con Nunziato Locetti. Bazán Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio. Ledesma Dominga, auxiliatoria de pobreza. Murphy Luis con Cristina Bustos, divorcio. Vignoli Lucía con José Echevarría, divorcio.

Interlocutorias—Ibarra de Ortiz Justa con Carlos B. Scarone, cobro de alquileres. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodley, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo.

Definitivas—M. de Nicolini Elvira, tutela de la menor Rufina González. Olloniego Roque con Anita Capablo, rescisión de contrato. Worner Straumann León con Inés Avelina Ferreyra, divorcio por mutuo consentimiento, Ambrosio Luisa por tutela de sus menores hermanos. Gilberto Andrés, solicitando se le provea de un tutor.

Audiencias—Tres.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12—Trámite—Pérez María Julia con César Landini, divorcio. Oficio número 270 de la Alta Corte de Justicia. Robert Eugenio y Cía. con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Riverós Aníbal con Alberto Juan Carlos Fontana y otros, amparo posesorio. Trolese Edipo Sante con Carmen Modesta Poblete, divorcio. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Rey Antonio, auxiliatoria de pobreza. Viera Ralmundo J. con María Antonia Godoy Buela, daños y perjuicios, Rosas Paula con Juan Cassanello, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Lamarque Antonio con María Lacabanne, divorcio. Pagliaro Pascual, ciudadanía. Vaglica Juan, incapacidad. Aldarete Cecilia, inscripción en el Registro Civil. Chiarla Guadalupe, denunciando la incapacidad de su esposa Pedrina Alejandrina Fuente. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Nemireesky Eva con Julio Goldman, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. De León Santiago, incapacidad. Tagle Carmen Luisa con Augusto Wieggand Frodden, divorcio. Cotelo Dolores Luisa con Miguel Delgado, cobro de medianería. Alvarado Rufino Segundo con Hermelinda Fernández, divorcio. Guerra César, inscripción en el Registro Civil. Usinas Eléctricas del Estado con Calveiro, Cervini y Cía., desalojo. Abramovich Benjamín, ciudadanía. Benavides Manuel,

Idem. Ferreira Manuel, ídem. Grimberg Abraham, ídem. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Rumi María con José Leiro, divorcio, dos providencias. Jefatura Política de Montevideo. Rodríguez María Esperanza con Ernesto Pedro Bauzá, divorcio. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Pingaro Juan con Montaño y Nieverling, rescisión de contrato. Caeiro José María con la Sociedad Unión Jeanne D'Arce, desalojo y cobro de alquileres. Fratos Elidia con Eusebio Cañete, divorcio unilateral. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Espínola Josefa María Angélica con Domingo Lasarte, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Una reservada. Caldeiro Joaquín con Juan Griño, desalojo. Exhorto número 1914 del Juzgado L. Departamental de Durazno. López Montero Sara con Juan Carlos Vázquez, alimentos. María Crabot de Casabó con Dolores B. de Crosa, amparo posesorio. De Rossi Luis, recurso de nulidad. Moleti Carlos, incapacidad. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma. Maquiel de Artigas Isabel, denunciando la incapacidad de Félix Artigas. Cirio Pedro, inscripción en el Registro Civil. Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio. Grien María Elena, solicitando se le designe un tutor. Leontina de Vila solicita la guarda de la menor María Angélica Rodríguez.

Interlocutoria—Ruiz González Manuel con María García Villegas y López, divorcio.

Definitivas—Solari Amelia, inscripción en el Registro Civil. Molina Núñez Salvador, ciudadanía. Espasandín Juan, ídem. María Blanco, inscripción de su hijo menor Angel Alberto en el Registro Civil.

Audiencias—Cinco.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Septiembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 23.90 y 8.40; al Sudeste, 16 y 8; al Nordeste, 22 y 8; al Este, 25 y 8; al Norte, 25 y 8, y en la parte central, 30 y 5. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste, en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este, moderados y fuertes, en la parte central de la República, del Norte al Este, en la parte Norte y del Este en la parte Nordeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.030 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 767.60.

Temperaturas: Normal: 9o50; a la intemperie, 13o00; máxima, 23o60; a la intemperie, 22o00; mínima, 8o50; a la intemperie, 9o00.

Viento: S. E., 44 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.35. Humedad relativa, por ciento: 74.50.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 19.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.46.

Temperatura del agua: 15o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Septiembre de 1921

1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
2.700 pesos, a 21 pesos mensuales.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
6.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Septiembre de 1921

66.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.530 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
275 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Septiembre de 1921

12.000 pesos, casa en la calle Convención números 1561 y 1563, de 100 pesos.
3.358 pesos, terreno en la manzana número 916, de 319 metros.
6.000 pesos, campo en la 3.a sección de Tacuarembó, de 154 hectáreas.
2.800 pesos, casa en la calle Municipio número 415, de 273 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Justicia (19.a sección), de 174 metros.
1.800 pesos, casa en la calle Francisco Piá (Cerrito, 12.a sección), de 515 metros.
3.766 pesos, terreno en la calle Gil (14.a sección), de 251 metros.
1.439 pesos, terreno en la calle Vilardebó, de 119 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Pagola número 1741, de 113 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 12 de 1921.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U

5.500 pesos, para mañana, 90.40.
3.000 pesos, al contado, 90.40.
12.000 pesos, para mañana, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 60.60.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.50.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.70.
3.800 pesos, ídem ídem, 95.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 80.00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 20.00.
20 ídem, ídem ídem, 20.00.
50 ídem, ídem ídem, 20.00.
10 ídem, ídem ídem, 20.00.
10 ídem, ídem ídem, 19.90.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie M

4.500 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para el 14, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie O

4.800 pesos, para mañana, 94.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie P

5.500 pesos, para el 14, 94.20.
3.000 pesos, para mañana, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, para el 14, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Septiembre de 1921

Fabi Vabi, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Bernardino Santana, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Concepción Arenas, oriental, 15 años, soltera, Miguelete 1964.

Roberto Vicente Tomás Vázquez, oriental, 26 años, soltero, D'Arzeglio y Cavour.

María Alvarez de Silva, oriental, 38 años, casada, La Maternidad.

Ramón Corrales, español, 65 años, casado, Médanos 1625.

Juan Gijón, español, 70 años, casado, Maciel 1226.

Eduardo Servente, oriental, 10 meses, Recinto 294.

Zoraida Isabel Acha, brasileña, 2 años, Juan L. Cuestas 1436.

María D. Chaves de Iglesias, oriental, 25 años, casada, Julio Herrera y Obes 1174.

Ricardo Buffoni, italiano, 68 años, casado, Galicia 1364.

José Merluzo, italiano, 85 años, Hospital Maciel.

Francisco Mussarón, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 12

Alberto Vermengo, oriental, 5 meses, Martín García 1668.

Luis Antonio Lecalldare, oriental, 30 años, soltero, San Salvador 1427.

José Pedro Zimerman, argentino, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta Costa, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Luisa Rodríguez, argentina, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Demetrio Silva, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Pascualla Carlota Virginia Britos, oriental, 52 años, soltera, Río Branco 1422.

Pedro Irineo Beroquí, oriental, 56 años, casado, Timbó 1176.

María Angélica Silva, oriental, 3 años, Gaboto 1655.

Luis A. Borteghoni, oriental, 24 años, soltero, Julio Herrera y Obes 1480.

Francisco Simón Wingler, francés, 84 años, viudo, Nicaragua 1877.

Elida Chao, oriental, 27 meses, Guaraní 1383.

María Alonso, española, 50 años, Hospital Vilardebó.

Indalecia González de Menéndez, española, 46 años, casada, Hospital Vilardebó.

Adman Rodríguez, brasileño, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Lucho Aquiles Gubitosi, oriental, 3 años, Gonzalo Ramírez 1983.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

63.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 8 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Martínez y Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, a celebrarse de Septiembre a Noviembre de 1922, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica y amplía la de 1903 referente a impuesto a los vinos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. devuelve observada la ley que concede al señor Pedro Somali un subsidio, durante dos años, para perfeccionar sus estudios de canto en Europa."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos del ex teniente coronel Casiano García."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley por el que se establece la forma de jubilación de los empleados civiles asimilados a militares."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se destina a fomento de los servicios generales de la Oficina Nacional del Trabajo, el 75 por ciento del importe de las multas que se hagan efectivas por infracciones a varias leyes, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación informa en el mensaje del P. E. solicitando interpretación sobre la forma del acrecimiento en las pensiones graciables."

—Repártase.

3

Señor Cornú—Pido la palabra.

En la sesión última, celebrada sin número, se dió cuenta de que la Comisión de Instrucción Pública informaba un proyecto de ley por el cual se mejoran los sueldos de los jubilados del magisterio, en consonancia con los que en la actualidad gozan los que están en el ejercicio de sus funciones.

Ese asunto, según noticia que se me acaba de dar, será repartido entre el viernes y el sábado y desearía que se pusiera en primer término en la orden del día de la sesión del martes próximo.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Sorín—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación tiene a estudio un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, relativo a **expropiación de algunas oficinas actuarias.**

Ese proyecto versa sobre el procedimiento que ha de seguirse para la expropiación y sobre el modo de arbitrar los fondos necesarios para cubrir el importe. No tiene por objeto establecer la utilidad pública de la expropiación, porque eso ya fué declarado por una ley anterior.

Hay en ese asunto un aspecto financiero, desde que uno de los artículos establece que se emitirá una deuda especial con el objeto de cubrir el importe de las expropiaciones.

Me parece que sería oportuno integrar

la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Hacienda, a fin de dictaminar en el proyecto de la referencia.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Salto.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para la integración del caso, al señor ingeniero Canessa y doctor Martínez.

5

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley, por el que se amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919, sobre jerarquías y situaciones militares.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919, con la siguiente disposición: "Cuando los años de servicios pasaren de cuarenta y cinco, los oficiales hasta general de brigada se retirarán con el empleo y sueldo inmediatos, sin bonificación alguna.

Art. 2.o Las pensiones correspondientes a los militares retirados o que se retiren con arreglo a la ley de 1.o de Febrero de 1919, se liquidarán en la siguiente forma:

A) Cuando el sueldo de retiro fuere igual o inferior al de "Disponibilidad", se liquidarán sobre éste.

B) Cuando fuere superior al de "Disponibilidad", se liquidarán sobre el sueldo de retiro, es decir, incluido lo que le correspondiese por concepto de bonificación.

Art. 3.o Esta ley tiene efecto retroactivo sólo en cuanto a modificar para el futuro las cédulas concedidas con anterioridad a su sanción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Léase el informe.

(Se empezó a leer).

Señor Mendívil — Este asunto ha sido repartido, señor Presidente; así es que pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias, después de un detenido estudio del adjunto proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, os aconseja su aprobación.

Dicho proyecto, iniciado por el señor Presidente de la República, tiene dos finalidades: una, la de conceder el "retiro" con el empleo y sueldo inmediatos para los militares retirados con no menos de cuarenta y cinco años, y la segunda, la de mejorar la pensión que devengarán los deudos de militares.

Vuestra Comisión examinará el alcance de ambas proposiciones.

La ley de 1.o de Febrero de 1919 establece en su artículo 12 que los militares retirados disfrutarán de una asignación de tantas treinta avas partes de su último sueldo como sean sus años de servicios calificados, y el inciso siguiente dispone que los años de servicios calificados que pasen de treinta, se tomarán en cuenta a los efectos de la siguiente bonificación sobre el total del sueldo: de 30 a 33 años, el 5 o|o; de 33 a 36, el 10 o|o; de 36 a 40, el 15 o|o; después de los 40 años, el 20 o|o. El proyecto en vista crea una graduación más, pues presupone la bonificación del 20 o|o entre los 40 y los 45 años y llegado a este límite consagra la promoción al empleo inmediato, lo que señala una mejora de sueldo que puede calcularse en un 23 o|o aproximadamente; es decir, que el aumento sobre el porcentaje mayor vigente, oscilará alrededor de un 3 o|o. Así por ejemplo, de acuerdo con la ley de Presupuesto, un coronel con 45 años de servicios obtiene al retirarse:

Sueldo de coronel	$	220.00
Bonificación del 20 o|o ...	"	44.00
Total: ...	$	264.00
Los generales de división ganan	$	270.00
Diferencia con la asignación anterior	"	6.00
Igual ...	$	264.00

Luego, el beneficio que le reportará la nueva ley a un coronel en las condiciones supuestas, es apenas de seis pesos mensuales.

Pero es que el proyecto de la Presidencia de la República no tiende a solucionar una cuestión de orden económico a favor de los militares que tienen tan larga actuación, sino que responde al laudable propósito de ofrecerles una justa satisfacción moral, como premio último y coronamiento de una prolongada y penosa vida dedicada a servir con abnegación al país. Por el proyecto que comentamos se hará con los pocos militares que lleguen a las circunstancias excepcionales de acogerse a él, lo que el Poder Legislativo con honroso sentimiento concedió a los Guerreros del Paraguay, de Caseros y la Defensa, quienes, como es lógico, quedarán exceptuados de nuevas ventajas y regidos por la ley especial del 15 de Septiembre de 1920.

Por la fecha del mensaje del señor Presidente de la República al presentar este proyecto, puede colegirse que es con motivo de la promulgación de la ley de Septiembre invocada, que el Ejecutivo tomó la iniciativa que lo informa y que es ecuánime sin duda, al crear idénticas prerrogativas a las que aquélla señala, para meritorios servidores de la Nación con cuarenta y cinco y más años de labor constante y que sumarán no más de una quincena de personas e impondrán al Erario Público un recargo anual inferior a mil pesos.

Advertimos, por otra parte, a V. H., que la erogación no se extenderá más allá de los beneficiarios del momento presente, pues no podrá reproducirse el motivo. En efecto: la ley de "retiro" fija en la edad de cincuenta y nueve años el límite de servicio para los coroneles, y para que un futuro militar de este empleo alcanzara los beneficios del proyecto, con la ley de reorganización militar que regula los ascensos, será necesario que haya ingresado al Ejército a los trece años, sin sufrir ninguna interrupción en su carrera, hipótesis prácticamente imposible.

El artículo 2.o del proyecto está inspirado, igualmente, en principios de equidad y de justicia. La asignación de retiro de un militar es, según lo expuesto antes, la del sueldo en "disponibilidad", esto es, lo que a su empleo le señala el Presupuesto, más una bonificación del 5 al 20 o|o según sus años de servicios después de treinta. Ahora bien: un coronel retirado con 10 o|o de bonificación percibe doscientos cuarenta y dos pesos (pesos 242), pero a su fallecimiento, la pensión no se calcula sobre $ 242.00, sino sobre $ 220.00, originándose así una grave rebaja en perjuicio de su familia.

La mejora del sueldo en el militar retirado integra el sueldo mismo y su trasmisión no puede sufrir merma. Es una deducción que, a nuestro juicio, no admite réplica y el mensaje presidencial la fundamenta, además, en la reducción a los dos tercios del sueldo, prescripta por la ley del 1.o de Febrero de 1919 que derogó el artículo 493 del Código Militar en el cual se disponía que "el goce de retiro en caso de fallecimiento del retirado pasaba íntegro a su viuda, en defecto de ésta a sus hijos menores de 21 años e hijas solteras, y a falta de ellas a la madre viuda del fallecido".

Tales son las razones que nos inclinan a recomendar a V. H. la sanción del proyecto.

Saludamos a V. H. atentmente.

Sala de la Comisión de Milicias, 23 de Agosto de 1921.

Enrique A. Cornú. — Julio Abellá y Escobr."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

La supresión de la lectura de los antecedentes me decide a decir dos palabras acerca del proyecto que se trae a discusión, como miembro informante de la Comisión de Milicias.

Este proyecto tiene por objeto, en primer lugar, favorecer con el ascenso inmediato a los militares que se retiren con más de cuarenta y cinco años de servicios militares, que están en número muy limitado, y cuyo ascenso no producirá, por consiguiente, al Erario Público, erogación de mayor monto.

Ha entendido la Presidencia de la República que la ley, más que un beneficio de orden pecuniario, acordará a los destinados a ser favorecidos por ella, un beneficio de orden moral, creando para militares meritorios con toda su vida consagrada a la carrera de las armas, un premio que no podrá discutirse del punto de vista económico, porque representa sobre las condiciones en que actualmente se hallan, un pequeñísimo aumento sobre la bonificación que les corresponde por los servicios calificados, es decir, por los servicios prestados después de los treinta años de actividad.

En cuanto al artículo 2.o, vale la pena observar que tiende a establecer una correlación lógica con la primera disposición, esto es, que las pensiones y los despachos de retiro den el derecho al goce de sueldo, en gran relación con el que el militar ha ganado durante su actividad, en virtud de las mejoras por servicios calificados.

Y el artículo 3.o establece que este beneficio se extienda con retroactividad a los que ya posean cédula de pensión, pero a partir de la promulgación de la ley.

Debo advertir que la Comisión, al estudiar este artículo, observó que podría prestarse a dudas por la redacción del mismo. Dice: "la ley tendrá efecto retroactivo sólo en cuanto a modificar para el futuro las cédulas concedidas con anterioridad a su sanción". Y debe entenderse en esta forma: las cédulas y despachos,

Con este concepto es que la Comisión no ha querido introducir modificación alguna y ha dejado las cosas tal como están. Se entenderá, seguramente, porque esa ha sido la mente del P. E. y también de la Cámara de Representantes, que la disposición ampara tanto a los pensionistas como a los que por sus méritos y esfuerzos propios tienen derecho a la mejora del sueldo que trasmiten, que es el caso de los retirados.

Es lo que quería expresar.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la discusión del proyecto de ley.

Señor Cornú — Señor Presidente: ¿se va a tratar el asunto en segunda discusión?

Señor Presidente — No; señor; está sólo en primera discusión.

Señor Cornú — ¿Puede hacerse moción para que se trate en segunda discusión?

Señor Presidente — Yo, generalmente, he recibido esas mociones cuando no ha habido oposición alguna, porque, habiendo oposición, aunque sea de un solo señor senador, me parecía no sería reglamentaria.

Señor Cornú — Hago moción para que se haga la prueba de si hay o no esa oposición que presiente el señor Presidente.

Señor Presidente — Yo no presiento nada. Expresaba nada más la actitud que ha tomado la Mesa en estos casos.

Señor Aguirre — Creo que podría tratarse en primer término en la sesión próxima, con lo que se llena el trámite reglamentario.

Señor Presidente — Esas mociones deben hacerse antes de entrar en la orden del día.

Señor Aguirre — Pero no durante ella.

Señor Cornú — Yo no hago cuestión del punto. Lo que me pareció es que se podría probar con la votación de la moción si el Senado estaría dispuesto a entrar ahora a la segunda discusión del asunto.

Señor Presidente — Se puede alterar la orden del día antes de entrar a ella.

Señor Naramcio — Y después de entrar a ella también.

Señor Presidente — La Mesa cree que no.

Señor Narancio — Le advierto al señor Presidente que por determinación de dos tercios de senadores presentes se puede alterar la orden del día.

Señor Presidente — Por dos tercios de votos se altera siempre, pero siempre antes de entrar a la orden del día. Después de entrar no se puede alterar.

Señor Narancio — Supóngase, el señor Presidente que venga un asunto recién entrado, de extrema urgencia; ¿cree el señor Presidente que se necesitaría una nueva citación del Senado para tratarlo?

Señor Presidente — No se puede interrumpir la orden del día.

Está en discusión la moción formulada.

Señor Aguirre — El señor senador por Artigas la retiró.

Señor Cornú — He retirado la moción.

Señor Presidente — Está en discusión entonces la insinuación del señor Aguirre.

Señor Narancio — De cualquier manera, hay una resolución pendiente. . .

Señor Aguirre — Formulo, entonces, moción para que se coloque en primer término, en segunda discusión, en la orden del día de la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor Narancio — . . . . porque sino no se podría poner en primer término.

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Conste que he recibido la moción del señor senador Aguirre, porque parece que hay unanimidad, porque, de lo contrario, insistiría en que no recibiría ninguna moción que interrumpiera la orden del día antes de que estuviera ésta agotada, porque juzgo que, después que se entra a la consideración de los asuntos que la componen, no se puede hacer moción previa hasta no haberse agotado la orden del día; y establecer que se trate tal o cual asunto en cualquier forma, es, sin duda, alterar la orden del día, cosa que no se puede hacer, lo repito, porque no se puede interrumpir el debate reglamentario.

Señor Aguirre — Tiene razón el señor Presidente.

Señor Narancio — No tiene razón.

Señor Presidente — Conste, pues, que he recibido esa moción porque no ha habido oposición. Nada más que por eso.

Señor Cornú — Yo siento mucho, señor Presidente, que habiendo manifestado la Mesa misma que en todos los casos ha recibido mociones de este orden, me haya tocado, en suerte a mí el que el señor Presidente se le ocurra aplicar otro criterio.

Señor Narancio — Lo colosal es que el señor Presidente no ha aplicado siempre ese criterio.

Señor Cornú — Si la mayoría de los miembros del Senado reconociera la utilidad de continuar la discusión del asunto, me parece que podría resolverlo en cualquier momento.

Este es un asunto que está ya sobre el tapete, no puede sorprender absolutamente a nadie; peor es que se tolere que se traigan asuntos nuevos al debate y sobre los cuales no están advertidos los señores senadores. Por eso me parece que mi pretensión no tendría nada de exagerada.

Señor Narancio — Ni aún eso, señor senador. Un asunto nuevo, si lo resuelven las dos terceras partes del Senado, la Mesa tiene que hacerlo tratar en el momento.

Señor Presidente — La Mesa tiene su criterio, y el Senado puede tener otro.

Señor Narancio — Advierto, además, que el criterio de la Mesa se pone a votación, muy a menudo, y el Senado es el que resuelve si ese criterio es el bueno o no.

Señor Presidente — Debo decir que en todos los casos en que, habiéndose entrado a la orden del día, se ha presentado una moción que la alterara, en todos los casos he hecho, expresamente, la salvedad de que no habiendo oposición, la Mesa la recibía. Sin embargo, acentúo en este caso la actitud de la Mesa. Pero ya lo había hecho en otros casos semejantes; ya había precedentes respecto de la actitud de la Mesa.

Señor Narancio — Yo creo que aun habiendo oposición, la Mesa tiene que ponerlo a votación. Y si hay dos tercios de votos, por ejemplo, para que se trate un asunto en segunda discusión, el asunto se tiene que tratar en segunda discusión, pese a la oposición que hubiera.

Señor Cornú—Yo entiendo que para que la Mesa pudiera decirnos si hay o no oposición, es menester que pusiera el punto a votación.

Señor Presidente—El asunto está concluído. La Mesa lo pondría en discusión siempre que el Senado lo dispusiera; pero habiendo oposición de parte de algún señor senador, la Mesa diría que juzgaba que no era reglamentario ponerlo y pondría la cuestión a votación del Senado. Si el Senado juzgara que era reglamentario, la Mesa, claro está, que acatando la resolución del Senado, lo pondría a su consideración.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Cornú—Pero yo no he notado ninguna resistencia.

Señor Presidente—Estoy expresando la opinión de la Mesa al respecto.

Señor Cornú—Y yo la acepto para un caso como este, que carece de importancia y de urgencia.

Señor Narancio—Pero la opinión de la Mesa modifica la orden del día, y nadie se la había pedido. El señor Presidente hubiera podido esperar, para manifestarla, en la sesión próxima, antes de entrar a la orden del día. No era necesario, en este momento en que el doctor Cornú, siguiendo una vieja práctica parlamentaria, proponía esa moción, ponerle una serie de cortapisas, cuando es de práctica hacerlo en la forma propuesta por el señor senador.

Señor Aguirre—No es de práctica. La práctica es que se haga antes de entrar a la orden del día; pero durante ella ya no se hace esa modificación. Y lo que ha hecho el señor Presidente es velar por el orden y la corrección de las deliberaciones del Senado.

Señor Narancio—Le advierto al señor senador que todos los días está pasando esto: de que inmediatamente de terminada la primera discusión de un asunto, si éste no ha dado motivo a duda, se pida que se trate en segunda discusión y se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—No, señor senador. Se suprime la segunda discusión cuando está en consideración el asunto. Eso es lo habitual.

Señor Narancio—Lamento que no esté presente el señor senador por Flores, porque justamente sobre esto hemos hablado los otros días.

(Entra a Sala el señor senador Jiménez de **Aréchaga**).

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto lo que dice el señor senador por Colonia.

Señor Presidente—Es exacto en el sentido de que la Mesa siempre que ha juzgado que no ha habido oposición, lo ha hecho así, pero haciendo en todos los casos la salvedad de que si no es unánime la opinión del Senado, no podría interrumpir la orden del día.

Por lo demás, esta cuestión sobre el Reglamento, se resuelve siempre que se presentan, y esto es obvio y elementalísimo.

Señor Sorín — Pero, señor Presidente, ¿hay algún artículo en el Reglamento que diga que no se puede modificar la orden del día?

Señor Presidente—Sí, señor senador.

Léase el artículo 85.

(Se lee).

"Artículo 85. Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputasen conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple

expediente o economía interna de la Cámara."

Léase el artículo 86.

(Se leyó):

"Artículo 86. Esas solicitudes, indicaciones y reclamaciones serán atendidas por el Presidente o consideradas inmediatamente por la Cámara o pasadas a una Comisión, según corresponda."

Léase el artículo 87.

(Se leyó):

"Artículo 87. Si se suscitasen discusiones a consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, no podrán ocupar la atención de la Cámara por más de una hora."

Estos son los artículos aplicables.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría leerse el artículo 91.

Señor Sorín — ¿Quiere hacer leer, señor Presidente, el artículo 179?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, — para disponer que se considere sobre tablas un asunto, — que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar y para concederse una gracia especial."

Señor Sorín — Me parece que ese artículo, en concordancia con el 91, resuelve la cuestión en el sentido de que la orden del día puede ser modificada por dos tercios de votos.

Señor Presidente — Al principio puede ser modificada.

Señor Sorín — Y puede ser suprimida la segunda discusión.

Señor Presidente — No ha puesto en duda la Mesa semejantes cosas.

Señor Sorín — El artículo 179, entre otras cosas, dice que se puede acordar que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar.

Señor Presidente — No hay duda respecto a que puede modificarse la orden del día. La cuestión se refiere a la oportunidad de hacerlo. La Mesa juzga que debe hacerse antes de entrar a la orden del día.

Señor Narancio — Pero si no se ha tratado un asunto, todavía, en primera discusión, ¿cómo quiere el señor Presidente que se mocione para que se suprima la segunda?

Señor Presidente — Se trató en primera discusión.

Señor Narancio — Una vez tratado en primera discusión es cuando alguno de los señores senadores propone o hace la moción para que se trate en segunda discusión...

Señor Presidente — Cuando el asunto está en segunda discusión.

Señor Narancio — Y bien; se puede alterar.

Señor Presidente — Hay que aclarar el punto.

Nadie duda que se puede alterar; pero la cuestión se refiere a la oportunidad de hacerlo. La Mesa juzga que la oportunidad, es antes de entrar a la orden del día; que debe plantearse como cuestión previa.

Señor Narancio — Nadie sabe siquiera, señor Presidente, si en la sesión va a terminarse el asunto en primera discusión. ¿Cómo quiere que un señor senador salga previendo si el asunto va a terminarse en primera discusión?

Señor Presidente — En el Senado los asuntos se tratan en dos discusiones generales y particulares.

El asunto de la referencia estaba en primera discusión. Terminado en primera discusión, ha terminado el asunto. Pedir que se suprima en segunda discusión, implícitamente supone ponerlo, desde luego, en consideración o alterar la orden del día, cosa que no podría hacerse sino al principio de la sesión o después de agotada, pero no después de haberse entrado a la orden del día. Esto es evidente. No quiere el Reglamento que se interrumpa la orden del día, porque quiere la homogeneidad de los debates, que haya unidad y concierto en las deliberaciones. Si a cada momento se pudiera cambiar de tema, quedaría alterado el buen orden de nuestros acuerdos.

Señor Aguirre — Y que el legislador que no haya asistido a la sesión, sepa de qué se trata.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo malo de este debate es que se trata de un asunto que no dió lugar a discusión, y que además de un Reglamento general, hay un Reglamento jurisprudencial en el Senado. Hasta ahora se han tratado estos casos sin que nadie hiciera oposición.

Señor Presidente — Se habrá tratado, pero siempre he hecho la salvedad que hago en este caso. Por lo demás, está la cuestión resuelta.

Señor Narancio — Yo no la veo.

Señor Presidente — No es cuestión planteada; es una duda, y las dudas se resuelven en el fondo del espíritu de cada uno.

Señor Toscano — Por resolución del Senado se resuelven las dudas.

Señor Presidente — No es cuestión planteada, porque está resuelta la cuestión. La Mesa recibió la moción del doctor Aguirre y se aprobó. Ha quedado una duda que será resuelta por el estudio, por la reflexión de cada uno.

Señor Sorín — No está resuelta en el sentido que indica la Mesa.

Señor Presidente — No está resuelta ni puede resolverse. Los casos a que se refiere el Reglamento se resuelven en cada caso y no por regla general. Son casos jurisprudenciales, pero que no tienen valor obligatorio en general.

Por lo demás, este asunto está resuelto en el sentido de que se pondrá en segunda discusión en la próxima sesión. No hay ninguna otra cuestión planteada.

6

Se va a pasar a la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese en el presupuesto de la Dirección General del Registro de Estado Civil la siguiente planilla:

1 Encargado del fichero	$	960
2 Confrontadores (con la obligación de confrontar cinco mil actas mensuales cada uno), a $ 840 cada uno....	"	1.680
4 Auxiliares (con la obligación de indizar dos mil actas mensuales cada uno), a $ 720 cada uno	"	2.880

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar por un año los servicios de diez auxiliares para proseguir los trabajos del fichero en la Oficina del Registro de Estado Civil, con la obligación de indizar dos mil actas mensuales y con sueldo de $ 720 anuales.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000, por una sola vez, para invertirla en trabajos extraordinarios, a fin de intensificar la labor de la confección del índice-fichero.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La forma anticuada y defectuosa en que se han llevado hasta ahora los índices del Registro de Estado Civil, ha dado por resultado una obra incompleta de utilización poco práctica, y estas fallas se hacen salientes en los períodos de actividades cívicas en que todas las agrupaciones políticas pretenden rapidez y certeza en la expedición de los certificados que le son necesarios para su acción en los actos preparatorios del comicio.

La busca de cualquier certificado representa hoy una intensa labor y pérdida de tiempo inaceptables, con el agravante que en muchos casos el resultado es negativo, sin poderse afirmar que el certificado no exista.

Se explica que así sea, dada la forma de los índices actuales, que son alfabéticos, pero ordenados solamente con relación a la primera letra de los apellidos, así: un Linares puede estar antes de un Lara y después de un Lucas, de manera que, para buscar, por ejemplo, la partida de nacimiento de Juan Linares, nacido el 1.o de Enero de 1900 en X, es necesario revisar totalmente la letra L de los índices correspondientes a X en las proximidades de la fecha indicada, debiéndose generalmente extender la busca dos o tres años antes y otros tantos después de la misma, pues es muy común el error de lo solicitantes de expedición de certificados, al indicar las fechas.

A estos defectos orgánicos se agrega el atraso en la indización misma por falta de personal, pues el presupuesto del instituto permanece cristalizado desde muchos años atrás, en tanto que sus tareas se acrecen año a año, y no ha sido bastante para salvar ese atraso la ocupación de empleados extraordinarios, pue hubo que limitarlos al monto disponib' de proventos de la oficina que pudiera afectarse al pago de esos servicios.

Es sabido también, que el P. E. en cada período eleccionario, que es cuando se intensifica extraordinariamente la labor de esa oficina, ha tenido que disponer eventualmente de sumas importantes para hacer posible esa labor, sin que de esas inversiones quedara nada de utilización futura.

La exposición de esos hechos indica la necesidad urgente de una reorganización del sistema indizador del Registro de Estado Civil y de un mejor aprovechamiento de las inversiones en trabajos extraordinarios. A tal fin responde el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que tuvo origen en el Consejo Nacional de Administración y que da mérito al presente informe.

Dicho proyecto de ley provee los recursos necesarios para transformar el sistema indizador actual en el americano de fichas móviles, lo que exige las creaciones de un puesto de encargado del fichero, de dos confrontadores y la normalización de la situación de cuatro auxiliares que de tiempo atrás vienen desempeñando tareas en la confección de índices, percibiendo su sueldo de proventos de la oficina.

También provee el proyecto la utili-

zación por un año del servicio de diez auxiliares que tendrán la obligación de indizar dos mil actas mensuales cada uno y tendrán una dotación individual de $ 720 anuales.

Esos diez auxiliares deberán indizar parte de los nacimientos ocurridos en el período del año 1879 al 1904, y de las defunciones habidas de 1879 a 1920, calculándose que los primeros alcanzan a unos seiscientos cincuenta mil y las segundas a unas quinientas ochenta mil.

Por último, se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer, por una sola vez, de la suma de $ 20.000, que tomará de Rentas Generales para invertir en trabajos extraordinarios, a fin de intensificar la labor de confección del índice-fichero y a ser posible la indización del millón doscientas treinta mil actas que comprenden los nacimientos y defunciones referenciados; esto representará una valiosa contribución a la vigorización y depuración del Registro Cívico Permanente, que es la base principal de la pureza del sufragio, anhelada por todas las agrupaciones.

Vuestra Comisión, no obstante su señalada conducta general de resistencia a la aprobación de erogaciones contra Rentas Generales, en los presentes momentos de verdadera estrechez financiera, hace excepción en el presente caso y os aconseja la sanción del proyecto de ley que informa, en consideración a que los beneficios que de su ejecución puedan derivar compensarán ampliamente el sacrificio que impondrá a las Rentas Generales.

Sala de la Comisión, Agosto 16 de 1921.

Alberto F. Canessa. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda debió reunirse para atender las observaciones que sobre este asunto se hicieran en la última sesión, observaciones que tuvieron origen en un discurso del señor senador por Flores, acompañado por los señores senadores por Colonia y Treinta y Tres.

Se trataba, señor Presidente, sobre si era mejor para resolver este asunto indicar al P. E. el procedimiento o forma de llevar a cabo reformas de orden administrativo, sobre si debiera aplicarse el sistema A o B, para rehacer los índices del Registro de Estado Civil.

A la verdad, señor Presidente, que como miembro de la Comisión de Hacienda no he podido darme cuenta de la finalidad o alcance de aquellas observaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me quiere decir el señor senador qué criterio me atribuye en ese asunto?

Señor Canessa — El hecho, en sí, señor senador, es que el asunto, en vías de aprobarse, al tratrase en segunda discusión, por efecto de las palabras pronunciadas por el señor senador por Flores y acompañado por otro discurso del señor senador por Treinta y Tres, hizo que el Senado resolviera que este asunto pasara nuevamente a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador en su referencia de hecho.

Yo hice salvedad respecto a la facultad que podían tener las Cámaras en esa materia.

Lo único que manifesté fué que lamentaba no se hubiera tenido en cuenta el sistema de fichero y de indización del doctor Becerro de Bengoa, sin formular moción de ninguna clase y adelantando, por los términos expresos de las palabras que pronuncié, que yo no participaba de la idea de algunos, de que el Senado pudiera imponer por ley la adopción de determinado sistema. De modo que no es exacto que yo haya provocado la cuestión.

Lo que hay es que el señor senador Toscano, si no me equivoco, alguna cuestión planteó...

Señor Canessa — Por lo menos el debate se inició por el discurso del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es otra cosa.

Señor Canessa — De todas maneras, señor Presidente, el hecho en sí es que el asunto ha vuelto a Comisión y debo decir que dicha Comisión no se ha reunido para tratar este asunto.

Por mi parte, porque he estado enfermo, y el doctor Martínez porque también estaba y está aún enfermo, y esta es la causa de que no pueda hablar en estos momentos a nombre de la Comisión de Hacienda.

Ahora, lo único que se me ocurre es pensar qué utilidad pueda tener tratar nuevamente este asunto en Comisión; si hay en ello algún beneficio práctico para resolverlo; si será posible, en algún caso, desconocer el trabajo ya hecho por el Consejo Nacional de Administración. Si conviene, en una palabra que el Senado intervenga en una cuestión esencialmente administrativa, y me alegra mucho tener el apoyo en este criterio, en lo que acaba de decir el señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo dije el otro día.

Señor Canessa — ... que entendemos que el Senado no debe entrar a señalar procedimientos administrativos al cuerpo esencialmente administrativo y que, en todo caso el asunto se refiere a la autorización a invertir una suma para reformas...

Señor Toscano — En el mejor modo y con las mejores garantías.

Señor Canessa — Eso es. Por lo pronto el Honorable Senado debe saber que los trabajos que se llevan a cabo están dentro de los que deben recomendarse como aceptables, ya que el Consejo de Administración ha optado por un sistema reconocido bueno.

Señor Narancio — ¿Cómo optado, señor senador, si recién el proyecto de ley se presenta pidiendo autorización para hacerlo

Señor Canessa — Si el P. E. no tiene por qué pedir autorización legislativa para reformas de orden administrativo en sus oficinas. Es un error del señor senador.

Lo que pide es una suma de dinero para poder poner, en las mismas condiciones del trabajo actual, que ejecutan por su autoridad, las indizaciones viejas.

Señor Narancio — Aquí se crea una oficina especial para el manejo del fichero, con un encargado, cuatro auxiliares, etc. Se autoriza al Consejo para contratar por ahora diez auxiliares y se le autorizó a tomar veinte mil pesos de Rentas Generales...

Señor Canessa — Para poner en condiciones el índice de esa oficina.

Lo que está haciendo ahora el Estado, es dedicarse a las inscripciones nuevas, las que se indizan en estos momentos, correspondientes a los años actuales.

Lo que pide ahora el P. E. es una suma para poner en orden las viejas, es decir, modernizar todo lo viejo. Para eso necesita ese personal especial de veinte empleados, por un solo año, y esa suma de veinte mil pesos: es para eso que solicita autorización; y por esto es que ya se encuentran indizadas unas cincuenta mil y tantas actas, que representan la mitad de las que corresponden al año, que creo que son cien mil.

Ahora, las atrasadas, entre las defunciones y nacimientos, representarán un par de millones de fichas, pero las más útiles en estos momentos, serían las comprendidas entre las años 79 y 1904, es decir: todos aquellos nacimientos y defunciones que han de tener acción en las inscripciones nuevas en el Registro Cívico. De manera que ante una utilidad semejante, es digna de aplauso la actitud del P. E. para poner en buenas condiciones el Registro.

Señor Narancio — Me permito hacerle notar al señor senador que aquí nosotros vamos a votar un artículo 3.o que autoriza a disponer de la cantidad de veinte mil pesos, tomados de Rentas Generales, para la confección de un índice fichero.

Señor Canessa — Por una sola vez.

Señor Narancio — Por una sola vez, estamos de acuerdo; pero si nosotros creyéramos que el índice fichero es malo y hay otro mejor, podríamos, — de acuerdo con este proyecto de ley, — decir: "para la confección del sistema más moderno de indización, etcétera, etcétera".

Señor Canessa—Aunque fuera cierto...

Señor Narancio — Aunque fuera cierto, no.

Señor Canessa — Aunque fuera aceptable...

Señor Narancio — Aceptable, sí.

Señor Canessa — ... lo que dice el señor senador, no podría aplicarse, porque en ningún caso podría decir que el sistema americano es malo; es un sistema reconocido mundialmente como bueno. De manera que no va a decir que el sistema es malo.

Señor Narancio — Todo el mundo, antes, usaba el mercurio, y ahora usa el salvarsán.

Señor Canessa — Si hay otro mejor, yo no lo conozco.

De manera que no podría decir que es malo y desecharlo por malo; podría desecharlo por economía.

Señor Narancio — No le digo al señor senador que antes se usaba el mercurio y ahora se usa el salvarsán!

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero todavía hay gente que cree más en el mercurio.

Señor Narancio—Como hay gente que cree más en el sistema americano que en el de Becerro de Bengoa.

Señor Canessa — En todo el mundo,— en la misma Europa, — se está usando el sistema americano, ahora.

Señor Narancio — Es que el doctor Becerro no nació en Europa; nació en el Uruguay, en San José.

Señor Canessa — De todas maneras, señor Presidente, si no hubiera oposición, me parecería oportuno que este asunto se tratara.

Señor Narancio — Si pasó el asunto a Comisión!

Señor Canessa — Y la Comisión se expedirá, aunque no alcanzo exactamente sobre qué se va a expedir...

Señor Narancio — La Comisión llamó al Ministro de Instrucción Pública...

Señor Canessa — De manera que lo que podría hacerse es que los señores senadores que dieron motivo a que este asunto pasara a Comisión expresaran claramente cuál es el informe que desean.

Señor Narancio — Y ¿para qué iban a reunir los señores senadores la Comisión y llamar a su seno al señor Ministro, si no sabían para qué lo iban a llamar? Si los señores senadores no han podido todavía presentarse con el informe, — porque no han podido materialmente, — paciencia.

Señor Canessa — Puede ser que la Comisión lo entienda así. Por mi parte, no entiendo exactamente lo que se desea.

Señor Narancio — El señor senador Toscano sabe lo que desea.

Señor Canessa — De todos modos, hay que aplazar el asunto.

Señor Toscano — Eso es; así nos ahorraremos palabras.

Señor Presidente — El asunto está en discusión; hay que hacer moción.

Señor Canessa — Hago moción en ese sentido, aunque no veo el lado práctico de este aplazamiento.

Señor Presidente — Pero, ¿hace moción para que se aplace?

Señor Canessa — Sí, señor; desde que hay algunos miembros que no desean tratarlo ahora. Mi primera intención fué pedir que se tratara, pero desde que hay algunos señores senadores que se oponen, no hay inconveniente en aceptar un breve aplazamiento.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Voy a aceptar la moción de aplazamiento, que es lógica, y es una consecuencia de la resolución que había tomado en la oportunidad debida el mismo Senado, puesto que él resolvió que el asunto volviera a Comisión, y que la Comisión se entrevistara con el señor Ministro y pudiera traer después algunos informes relativos, en primer término, a la cuestión del fichero o del índice, de los cuales se habían hecho algunas exposiciones, ya que sobre el asunto hay diversos criterios entre los señores senadores.

Si bien es verdad, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo debe dejar amplia libertad al Poder Administrador para que administre, no es menos cierto que debe indicarle las normas para hacerlo, y que en todo caso, siempre debe explicársenos por qué un hecho administrativo se ha producido en una forma y no en otra, entendiendo que la responsabilidad ante el país es directamente de la Asamblea.

Señor Rivas—No, al contrario.

Señor Canessa—No; la responsabilidad es del Poder Administrador.

Señor Narancio—Pero el contralor le corresponde a la Asamblea en todos los casos.

Señor Toscano—¿Cómo es posible que el Poder Administrador pueda hacer lo que quiera?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero el señor senador se va al otro extremo.

Señor Toscano—De todos modos, señor Presidente, había otra cuestión más, planteada, que fué la que originó la observación que yo hice, y es que desde que se creaba por este proyecto de ley algunos puestos, se trataba de obtener,—ya que hay un exceso de empleados en la Administración y un exceso de déficit en el Presupuesto,—que algunos empleados que no hacen nada en otras oficinas, pasaran a desempeñar los trabajos en esta nueva organización del índice. Con ese propósito y para tomar la Cámara una resolución en consonancia con los hechos, es que la Comisión debe llamar a su seno al señor Ministro, de modo a traer esta cuestión estudiada y prácticamente resuelta.

Habiéndose enfermado los señores senadores Canessa y Martínez, no pudo tener lugar la reunión de la Comisión para que había sido citada. Lo lógico es aplazar ese asunto esperando a que esta reunión se produzca, de modo que este asunto pueda resolverse en consonancia con las observaciones que acabo de hacer.

Señor Presidente—¿Volvería a Comisión el asunto?

Señor Toscano—Volvería a Comisión el asunto.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador Canessa modificada por el señor senador Toscano para que el asunto se aplace y vuelva a Comisión.

Señor Canessa—El asunto no ha salido de Comisión.

Señor Presidente—¿Cómo no ha salido de Comisión si está en discusión?

Señor Narancio—Hizo como que se iba y volvió.

Señor Jiménez de Aréchaga—Salió automáticamente.

Señor Presidente — Se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que destina 80.000 pesos anuales para fomento y organización de escuelas industriales en campaña.

Señor Presidente — Se va a leer primero el proyecto y después el informe.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la Planilla N.o 11, Escuelas Industriales, Ministerio de Industrias, el siguiente rubro: "Para organización, funcionamiento y fomento de nuevas Escuelas Industriales, ochenta mil pesos anuales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Abril de 1921.

JOSÉ F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Abellá y Escobar — Pido que se suprima la lectura del informe, porque es muy conocido de los señores senadores.

Señor Toscano — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se lea como antecedente la exposición que está agregada al informe y que presentó el señor diputado Gutiérrez.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ha sido repartida.

Señor Toscano — Entonces me voy a oponer a que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Rivera insiste en su moción?

Señor Abellá y Escobar — No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se lea todo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes por el cual se manda entregar de Rentas Generales la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), para extender la enseñanza industrial en el país.

Ante todo, vuestra Comisión desea dejar constancia de que acepta en principio el alto valor nacional que para nuestra economía representa una provechosa y extendida enseñanza industrial, pero vuestra Comisión no ha podido llegar a un acuerdo que permita aconsejaros otorgar el crédito aludido. Algunos de sus miembros consideran que pesando en estos momentos sobre las finanzas públicas déficits millonarios, no se deben crear nuevos organismos que no son de una necesidad inmediata y absoluta y que pesaran sobre Rentas Generales cuando éstas no pueden subvenir para atender a los servicios ya existentes y a las necesidades crecientes de los servicios imprescindibles del Estado.

Otros miembros de vuestra Comisión entienden que la orientación de la enseñanza industrial no se desenvuelve respondiendo al criterio práctico que exige esta enseñanza, la que debe aprovechar de los talleres públicos y privados con que cuenta la industria nacional para modelar al alumno en el ejercicio de la realidad del trabajo, complementando, tutelando y protegiendo su aprendizaje y sus primeros pasos como elemento de producción industrial.

Dentro del plan previsto por el Consejo de Enseñanza Industrial, se multiplican las escuelas, se enseña teóricamente una actividad industrial más o menos necesaria o posible dentro de las exigencias del momento, y cuando con alguna pequeña actividad se intenta hacerlos prácticamente, se sustrae el alumno al ambiente del taller que debe modelar su espíritu y su músculo para responder a las exigencias de la realidad y a la concurrencia del obrero práctico.

No sólo se teoriza una enseñanza fundamentalmente práctica, sino que, como puede verse en el memorándum adjunto, se dan cursos de enseñanza que corresponden a cometidos normales de la Enseñanza Primaria; es, pues, desnaturalizar doblemente la finalidad de la enseñanza industrial.

A lo expuesto agregamos que sólo parte del crédito pedido se destinará a la fundación de las Escuelas de Rivera, Salto y Maldonado, — que otra parte del crédito se destinará a ampliaciones de cursos en la Escuela N.o 1, y que según lo ha expuesto ante vuestra Comisión el Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial, estos ochenta mil pesos sólo representan un adelanto a los doscientos mil pesos más que necesitará invertirse para continuar extendiendo y completando la enseñanza industrial en todo el país, — plan que persigue con tesonera actividad el actual Consejo que para entonces deberá ser transformado en un organismo rentado, dada la acumulación y la especialización de tareas que le incumben.

Tenemos en cuenta, además, que aún no es posible apreciar el resultado del funcionamiento de las Escuelas Industriales de Canelones, San José y Paysandú, que podrán ser elementos de juicio capaces de validar o invalidar la conducta y el programa del Consejo de Enseñanza Industrial.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión en mayoría entiende que debe suspenderse, por el momento, el crédito que se solicita en el proyecto de ley que informa.

En consecuencia, os aconseja el rechazo de dicho proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 7 de Junio de 1921.

Esteban J. Toscano. — Alberto F. Canessa (discorde)—Martín C. Martínez.

Montevideo, 8 de Julio de 1921.

Honorable Senado:

En cumplimiento de la promesa formulada anteriormente, tengo el agrado de ofrecer a V. H. las consideraciones y conclusiones a que me ha llevado el estudio del proyecto que se propone crear, con el nombre de "Escuelas Industriales", algunos organismos que funcionarían en la capital de cada departamento y que serían destinados a la enseñanza de oficios.

Este proyecto, que, considerado en abstracto, denuncia de su autor,—el señor diputado doctor José F. Arias, — un sano y patriótico propósito, constituye a la vez, a poco que se medite sobre él, la prueba típica de la ligereza con que se tratan entre nosotros los asuntos fundamentales para la economía nacional.

Estado actual del país y necesidad de las industrias.

Trataremos de presentar claramente la cuestión:

Es el nuestro un país sin industrias. Con respecto a la producción estamos en el primer ciclo de la vida civilizada, que es el pastoril. En artículos manufacturados somos, lamentablemente, tributarios del extranjero. La agricultura puede decirse que recién se inicia en una pequeña zona del país. La campaña, que debería ser la gran fuente de la riqueza nacional, está despoblada y, en cierto modo, esterilizada por el régimen de explotación que se emplea, en el cual está excluído el tra-

bajo del hombre y casi todo se fía — salvo contadas excepciones — al azar de los agentes naturales.

Esta falta de actividad tiene su origen en múltiples factores, de los cuales el más importante es el factor educacional. A nuestro pueblo no le ha sido inculcada profundamente la virtud fundamental del trabajo. Y la culpa de esa falla gravísima en el carácter nacional, deben repartírsela los hombres de estado y los educadores que en las generaciones pasadas no tuvieron en cuenta que la misión del estadista debe ser esencialmente previsora y atender, nó sólo a la solución de los problema presentes, sino a la preparación del porvenir.

Debido a este descuido, nuestro pueblo se encuentra ahora desarmado frente a una crisis de carácter permanente que no tiene más que una solución: ¡trabajar!

Y lo más grave es que esa desviación educacional, que señalamos, no sólo ha engendrado un concepto falso acerca del valor social de los hombres de trabajo, sino que ha inspirado, hasta en los propios hijos de los obreros, un cierto menosprecio hacia las artes manuales y las actividades de la industria, que son los únicos elementos de prosperidad y los más eficientes factores de la civilización.

Este erróneo concepto acerca del trabajo y la relativa prosperidad en que ha vivido el país hasta hace poco años, han impedido la iniciación y el arraigo de las industrias que necesitamos para libertarnos de la tutela extranjera en materia económica y para crear los organismos de producción donde nuestro pueblo encuentre digna aplicación para sus energías.

Yes así cómo el expediente más sencillo que encuentran nuestros jóvenes al llegar a la edad del trabajo es encaminarse al empleo burocrático, público o privado, o a la carrera profesional; y a eso se debe también el inevitable crecimiento del Presupuesto nacional, cuyo peso ya ocupa toda la balanza en la capacidad contributiva del país.

Sentados estos antecedentes, es lógico que toda persona patrióticamente inspirada desee vivamente un cambio de régimen que oriente a las generaciones que llegan hacia las fecundas actividades del trabajo. Y esto explica por qué al sólo anuncio de que se crearían escuelas en las que se daría a los jóvenes aptitudes para subvenir a las necesidades inmediatas de su vida y para preparar su liberación económica — lo que implicaría la del país — todos los hombres de bien de la República no han podido menos que aplaudir la iniciativa y manifestar su aspiración de que se inicien cuanto antes los organismos que vendrían a resolver uno de los más importantes problemas nacionales.

Analizaremos ahora la ilusión engendradora de este entusiasmo y la realidad que nos invita a ser cautos, sino queremos deparar al país nuevos males que aumenten los que queremos remediar.

El error consiste en creer que preparando obreros en condiciones mediocres para industrias ya excesivamente servidas se favorece el enriquecimiento industrial del país.

El entusiasmo con que las gentes acogen el sólo nombre de "escuelas industriales" tiene por base, Honorable Senado, el conocimiento de la situación que es necesario remediar y la fe, simplista y sin análisis, depositada en los hombres de estado que han abordado la solución del problema, de quienes se supone que han hecho prolijos estudios sobre la cuestión y que han tomado todas las precauciones posibles para no malograr la es*pectativa popular* ni malgastar las cuantiosas sumas que la implantación y funcionamiento de esos institutos exigirían al exhausto Tesoro de la Nación.

Pero si en vez de ese entusiasmo irreflexivo y de esa fe que admite sin esfuerzo la noción de que preparando muchos obreros ya está salvado el porvenir industrial de la República y creados los centros de actividad donde aquéllos podrán ejercitar las aptitudes adquiridas, las personas sensatas — que, "a priori", no pueden menos que ser partidarias de las llamadas "escuelas industriales", — se hubieran dedicado a pensar un poco el problema, habrían deducido, después de razonar teniendo en cuenta la realidad del medio en que vivimos a la "realidad" de lo que se pretende hacer, las siguientes conclusiones:

1.o Si se tratara de fundar verdaderas escuelas de industrias, esta fundación sería ilógica y sin resultado, ya que las "escuelas industriales" no pueden preceder a la industria, pues su misión es perfeccionar la existente, que es lo que ha sucedido en los países que se toman como ejemplo, para hacer las cosas al revés.

2.o Las escuelas proyectadas son simplemente escuelas de oficios, y — lo que las hará más perjudiciales — de oficios que han alcanzado su máximo desarrollo en el país.

3.o La creación de una cantidad excesiva de operarios para una industria que no puede crecer más, tiende a preparar una crisis desfavorable para los obreros, a los cuales se impone la desocupación, además de la baja de salarios para los que continúan en actividad.

4.o Las fundaciones proyectadas, al establecerse en todo el país y durante el tiempo necesario para que la realidad constatara su fracaso — cinco o seis años — exigirían al país un sacrificio millonario, pues el presupuesto anual de las escuelas departamentales, junto al de las que funcionan en la Capital, ascendería a una cantidad no menor de trescientos mil pesos.

5.o Este enorme sacrificio sería tan o más doloroso porque no haría adelantar un solo paso la industria nacional, porque destruiría la fe en el trabajo en los jóvenes que habiendo adquirido una aptitud no tendrían donde aplicarla, y porque sólo dejaría en pie los puestos rentados que sería imposible arrancar del Presupuesto.

Antecedentes que permiten fundar las anteriores. — Conclusiones. — La obra del Consejo.

La enseñanza llamada industrial, será actualmente en las escuelas que funcionan en Montevideo, en las instaladas el año último en San José y Canelones y en la que recientemente se instaló en Paysandú.

No haré mención de las escuelas de Montevideo, pues en el examen que hice el año pasado, en Cámara, de la escuela matriz que funciona bajo la mirada misma del Consejo, puse de tal manera en evidencia su desorientación que el mismo señor diputado Arias se vió en el caso de manifestar que se imponía un "cambio substancial" en aquel organismo. De paso diré que ha transcurrido un año desde que fué formulada esa sincera declaración y el "cambio substancial" no se ha producido, y, probablemente, no se producirá, porque es tarea muy difícil desarraigar tantos intereses creados como hay allí.

Lo que nos servirá de manera más concluyente para demostrar que se va "a ciegas" en lo que se pretende hacer son las escuelas últimamente instaladas fuera de la Capital. Empezaremos por la más importante, que es la de Paysandú. Consta esta escuela de un taller de carpintería y mueblería; un taller de cestería; un taller de herrería y mecánica; un curso de dibujo y otro de matemáticas elementales.

Para proceder con método examinaremos cada una de estas aplicaciones de la enseñanza, de acuerdo con la realidad del medio en que actúa la escuela:

Enseñanza de la ebanistería y carpintería

Hay en Paysandú—fuera de varios talleres modestos — cuatro grandes mueblerías y carpinterías cuya capacidad de producción es, con mucho, superior a las ecesidades del Departamento. Son éstas casas las de Laurenzo, Civelli, De Monti y Huffnagel Plottier. Trabajan en esas mueblerías alrededor de sesenta operarios y, en la actualidad, hay en la población varios obreros sin trabajo.

Frente a este estado de la industria local, ya servida por un número excesivo de obreros, examinemos cuál puede ser el resultado de la escuela.

Demos por admitido que la escuela realiza honradamente su función y que concluído el curso agresa de su seno un núcleo de obreros idóneos para abordar inmediatamente el trabajo.

Es obvio pensar que estos obreros, egresados de la Escuela Industrial, habiendo adquirido una aptitud con el propósito de que ella les sirva para atender a las necesidades de su vida y al sostenimiento de su familia, traten de buscar inmediatamente un empleo en los talleres de la industria que conocen. Suponiendo que el número de egresados al final de cada curso completo alcance a veinte o veinticinco obreros, que es lo menos que podría pedirse para justificar la existencia de la escuela, ¿qué ocurrirá al terminar su aprendizaje el primer contingente y luego cada uno de los años subsiguientes?

Es fácil presumirlo. Los veinte o veinticinco egresados tratarán de hallar empleo para su actividad, y estando ya completos los cuadros de operarios de la industria local, todo el que consiga colocarse lo habrá hecho desplazando al obrero que ya ocupaba el puesto, lo que implica una crisis desfavorable, tanto para las familias de los obreros que pierden sus colocaciones, como para las de los egresados que no consigan desalojar a uno de los que están trabajando.

El hecho de aumentar los obreros carpinteros y muebleros ¿hará, acaso, que aumenten, paralelamente, las necesidades de la población en cuanto al abastecimiento de muebles?

¿Los que ya tienen completo su mobiliario, comprarían otro nuevo sin necesitarlo?

Es evidente que no. El aumento de las necesidades de un pueblo está en relación directa con el aumento de su población. Es sabido que el índice de crecimiento de la nuestra es reducido, pues se limita únicamente al crecimiento vegetativo; en consecuencia, las necesidades que la industria debe satisfacer crecen en el mismo grado. Si para abastecer a Paysandú en obras de maestra bastan ochenta obreros y esos obreros ya están ocupando las plazas existentes, ¿qué sucederá cuando hayan egresado de la escuela industrial varios grupos de obreros nuevos? ¿En qué trabajará esa gente?

Las personas demasiado encariñadas con la idea de las escuelas industriales, que se ven acorraladas ante estos argumentos invencibles de la realidad, dan algunas respuestas peregrinas que voy a reproducir a título de curiosidad, ya que no de advertencia, pues son de tan grueso calibre que si fueran expresadas ante esa Honorable Cámara, ninguno de los señores senadores sería sorprendido por ellas.

Lo primero que se le ocurre a la gente simplista es decir que hay conveniencia en que haya muchos obreros preparados para cuando se les necesite.

Olvidan, al decir esto, que los obreros son seres vivos que tienen necesidades impostergables que satisfacer, para lo cual necesitan encontrar aplicación inmediata a la aptitud adquirida.

Otros dicen ligeramente: "Si hay exceso de carpinteros en un Departamento se irán a vivir a otro punto del país". ¡Nuevo olvido de la realidad! Si en cada Departamento se crea una escuela de carpinteros, en todos ellos habría exceso de operarios.

Por otra parte, sería doloroso que un hombre, por haber sido mal dirigido en la elección de su oficio, tuviera que abandonar su hogar y su familia para vivir una existencia ambulante en busca de trabajo.

Nuevo argumento simplista: "Si no encuentran trabajo en el país podrán ir a buscarlo al extranjero". Esto no necesita comentarios. ¡Hermosa sería la labor del estadista que sacrificase a su país para preparar elementos destinados a emigrar y enriquecer la economía extranjera!

Los porfiados dirán todavía: "si un mueblero egresado de la escuela, no encuentra trabajo en la ciudad, se irá al campo. Allí podrá ser un peón distinguido y hasta capataz de una estancia, pues siempre será admitido con agrado entre el personal un elemento capaz de alternar las faenas rurales (recorridos, rodeos, cura de ovejas, arreglo de alambrados, etc.), con las de su oficio, ya que en esos establecimientos, por primitivos que sean, no es raro que se presente la oportunidad de serruchar una tabla, arreglar el pértigo de una carreta o clavetear la puerta de un chiquero.

¡Qué programa para el ebanista de la Escuela Industrial!

"No hay inconveniente en que aprendan un oficio, aunque después tengan que dedicarse a otra cosa; — dicen todavía los irreductibles, — el que sean carpinteros no les impide que trabajen de albañiles o se empleen en el comercio, o sienten plaza de guardias civiles, y "aquello" más sabrán."

Sería curioso conocer la opinión que acerca de nuestra capacidad sociológica se formaría un hombre de Gobierno extranjero, al cual se le presentara un egresado de la Escuela Industrial diciéndole: "He aquí un hombre al que se han ocupado tres años de su vida para hacerlo un ebanista perfeccionado con la probabilidad de que después de conocer su arte tenga que trabajar de albañil, dependiente de comercio o peón de campo". ¡Y pensar que esta juiciosa perspectiva habría sido preparada por el Estado!

¡Basta ya! No es necesario hablar más de esto. Sólo haremos breves consideraciones para constatar hasta qué punto carecen del sentido de la realidad los que creen que la industria de la madera tiene tanto porvenir entre nosotros que justifica el establecimiento de escuelas nacionales que enseñen con especialidad la técnica de mueblería y carpintería.

¿Podría esta industria ensanchar algún día sus límites más allá del abastecimiento interno del país? Evidentemente, no! Nos falta, en primer término, la materia prima, que tenemos que pagar carísima, y los únicos países que podrían ser nuestros mercados, la Argentina y el Brasil, tienen ya una industria perfeccionadísima y cuentan, a su favor, con inmensos bosques maderables.

Siendo esto cierto, como lo es, ¿tiene sentido el crear escuelas nacionales de carpinteros?

Los talleres de cestería

Todas las escuelas actuales en actividad, tienen un taller de cestería. Esto es sencillamente, ridículo. Para no perdernos en vaguedades, seguiremos tomando el ejemplo concreto de Paysandú.

Hay en Paysandú tres talleres de cestería cuya capacidad productiva podría abastecer una ciudad doblemente poblada. Hasta ahora los tres cesteros pueden atender modestamente, con el importe de sus trabajos, las necesidades propias y las de sus familias, cosa que ya no sucedería si se establecieran uno o dos industriales más del mismo ramo.

Ahora bien: ¿qué sucederá cuando egresen los cesteros de la Escuela Industrial?

Tratándose de un aprendizaje relativamente fácil, y que inician muchas personas, — el taller de cestería es en todas partes, uno de los más concurridos, — dentro de un año puede haber en Paysandú, un centenar de cesteros. ¿En qué trabajará esa gente después de terminar su aprendizaje?

Lo único que podrá contestarse a esta pregunta, es que el curso de cestería no se ha establecido para formar industriales, ni oficiales de ese ramo, sino para proporcionar un deporte a los que aprendan, los que, aparte de tener un motivo de recreo, no tendrán que comprar canastos ni objetos de mimbre, ya que habrán aprendido a fabricárselos.

Los tres industriales que ahora viven de la cestería en Paysandú, han de quedar muy agradecidos a la progresista iniciativa que así viene a enriquecer la industria nacional.

La enseñanza de la herrería y mecánica

Hay en la escuela de Paysandú, y habrá en las que se proyecta establecer en los otros Departamentos,—según se desprende de los fundamentos del proyecto, —un taller de herrería y mecánica. Si con respecto a las obras de madera, industrias de mayores exigencias, entre nosotros, que la herrería, pudimos demostrar lo ilógico y perjudicial que resultaría crear escuelas de carácter permanente para formarle operarios, más fácil será hacerlo aún para esta actividad, ya abastecida totalmente y que no podemos esperar tome de pronto un gran incremento, careciendo como carecemos de la materia prima. Las mismas objeciones que a la ebanistería le convienen. Dado que las escuelas desempeñaran honradamente el rol que se les confía, y formaran operarios, ¿dónde trabajarán éstos?

En cuanto a la mecánica, la cosa es aún más desacertada.

En primer lugar, ¿existe en el país el número de mecánicos perfectamente capacitados en la técnica profesional y dotados de la habilidad pedagógica necesaria para transmitir sus conocimientos, que se necesitarían para ponerlos al frente de esa enseñanza en todos los Departamentos?

En el caso de que los hubiere, ¿cuánto habría que pagarles para que abandonaran sus actuales ocupaciones y se decidieran a vivir en campaña, tomando por base el sueldo de un buen mecánico, jefe de taller, que no baja de cinco o seis pesos por día?

Admitiendo aún que se encontrarán esos elementos y se les pudiera pagar los sueldos que solicitasen, ¿podrían ellos enseñar la mecánica en los precarios talleres que proyecta crear el Consejo de Enseñanza Industrial, faltos de los costosos elementos que constituyen un taller completo y que serían indispensables para que los alumnos conocieran, por lo menos, los instrumentos y herramientas de su profesión?

A poco que se piensen todas estas cosas que ni han sido previstas por el autor del proyecto, ni por el Consejo que tiene a su cargo la llamada enseñanza industrial, se ve cuán falto de base sería, de lógica, de sentido real, tienen esos organismos que han sido proyectados en un rapto de efusivo entusiasmo, sin pensar bien en el problema que se trataba de resolver, ni en el alcance que podría tener la obra proyectada.

Si realmente se cree útil—como yo lo creo—el desarrollo del conocimiento de las artes mecánicas, en vez de fundar en todos los Departamentos un boliche de herrería, del que egresarán los alumnos con un pomposo título de mecánico, garantido por el Estado, mientras sus poseedores estarán a oscuras frente a la máquina más insignificante y no conocerán ni siquiera las herramientas que se usan actualmente en un taller completo, pues ni aún las habrán visto, lo juicioso, y sobre todo más barato, será que el país aborde de una vez, y con espíritu definitivo, la creación de una escuela nacional de mecánica, implantada sobre los modernos principios en la materia y atendida por profesores técnicos que, si no los hay en el país, se contratarían en Europa o Estados Unidos, hasta formar los técnicos nacionales.

Dando dos o tres becas anuales a cada Departamento, en diez años de actividad la escuela habrá creado trescientos o cuatrocientos mecánicos de verdad, cuyo título podría ser expedido sin peligro de poner en ridículo al Estado que lo emitiera.

Hay que notar que, hasta en este caso, aún procediendo con la parsimonia aconsejada, si paralelamente no se crean en el país nuevas industrias que empleen o construyan maquinarias, el número de mecánicos que habría creado la escuela sería superior a las necesidades del medio, lo que pondría a los egresados en la necesidad de emigrar del país, ya que sería irracional pretender que después de haber obtenido su título de mecánicos se emplearan de albañiles o de dependientes de comercio.

Los cursos de Matemática y Dibujo

Entre las enseñanzas que darían las escuelas proyectadas se encuentran las asignaturas de Matemáticas y Dibujo.

Esto es lo único lógico que contiene el proyecto, pues esos conocimientos, no sólo forman la base de toda conciencia industrial, sino que constituyen poderosos elementos intelectuales de los que debemos tratar de proveer a todos los jóvenes. Al revés de la canalización absurda hacia la formación concreta de carpinteros, cesteros y herreros,—que obstruye y cierra las vías vocacionales,—el conocimiento del dibujo y de la matemática representa una posibilidad abierta a todos los rumbos del espíritu y un instrumento aplicable a toda actividad.

Siendo, pues, el dibujo y la matemática, elementales, las únicas enseñanzas proyectadas, que serían realmente aprovechables por los jóvenes en cualquier actividad industrial que luego emprendieran, bastará que se abra una matrícula especial en los liceos o en las escuelas de segundo grado para el estudio libre de esas asignaturas, lo que se obtendría sin más erogaciones que el sueldo de algunos profesores, a los que se encomendara esa enseñanza.

No podrá ni siquiera argüirse, en contra de esta indicación, que las matemáticas y dibujo elementales serían diferentes en unos y en otros establecimientos, porque una afirmación semejante sólo podría hacerse por ignorancia.

Las escuelas del hogar

En Montevideo, en San José y en Canelones el concepto "industrial" del Consejo que se ocupa de esa enseñanza lo ha llevado a establecer, en vista, probablemente, de la escasez de modistas y de maestras de corte y confección, seudas "escuelas del hogar", para niñas. En esas escuelas, a las que para despistar se les ha dado el nombre de "industriales", además del corte y confección, se enseñan labores de mano, crochet, puntillas catalanas, irlanda, esmirna y fajas y corsés.

Estas escuelas, frecuentadas en su mayoría por niñas de clase acomodada que tomarían como un agravio el que se supusiera que ellas adquieren esas habilidades para utilizarlas como medio de ga-

narse la vida, no son otra cosa en todos los países en qué está bien organizada la enseñanza primaria, que una dependencia de esta rama de la educación.

Entre nosotros, muchas escuelas de segundo grado dan, en sus años superiores, esas enseñanzas.

Para el Consejo de Enseñanza Industrial, el propósito "industrial" que se persigue es, según parece, capacitar a cada niña para que se haga su ropa, su sombrero, su corsé, sus puntillas, para libertarla de la modista, corsetera, encajera, etcétera.

¡Será necesario hablar de esta falta del "sentido de la realidad"!

La Escuela de San José

Un fenómeno de espejismo, como el que describe Daudet en su Tartarín, ha llevado a algunas personas a afirmar que la escuela establecida en San José tenía matriculados unos mil alumnos de ambos sexos. Sin entrar a analizar el propósito que da origen a estas andaluzadas, diré, sencillamente, la verdad que he comprobado visitando la escuela en compañía del señor diputado Airaldi. Los alumnos matriculados no alcanzan a cien y la asignatura que se enseña principalmente y con buen éxito es el dibujo.

En la parte industrial había, en la época de nuestra visita: unos bancos de carpintería sin aprendices; un torno para hacer escobas; — industria que parece ser de un gran porvenir en el país, — el que entonces estaba parado por falta de paja; un taller de cestería y otro taller de hilados primitivos.

Para la novelería simplista de la gente el "clou" de la escuela es el taller de hilados, donde hay dos bastidores con sendas alfombras empezadas.

Estas alfombras, cuya técnica facilísima, enseña, según se nos dijo, un asiático auténtico procedente de la ciudad de Esmirna, son muy lindas e impresionan muy bien al visitante desprevenido, ignorante de que cuando esas alfombras estén terminadas, entre el sueldo del operario que enseña la ejecución y otros gastos las dos carpetas habrán costado más de mil pesos. Una de ellas hacía ya siete u ocho meses que estaba en el bastidor.

¡A ese paso... la industria es un sopio!

En cuanto a los hilados de los que con una encantadora ignorancia de la cuestión se han entonado loas en la Cámara de Diputados, son los que se hacían antiguamente por nuestras abuelas, cuando no se conocían las maravillosas máquinas de hilar que usa la industria moderna. El hilado que resulta de ese sistema primitivo es exactamente igual al que hacen los indios "coyas" y "calchaquíes".

¡Y esto es lo que se encara con ánimo industrial en el Uruguay!

Para lo único que en nuestro grado de civilización sirve ese hilado es para hacer alfombras, tipo esmirna, pues basta ver lo deforme e irregular del hilo que se obtiene para tener la seguridad de que ni las mismas hilanderías usarán a la vista una pieza de ropa tejida con ese hilo.

¡Que muchas niñas han comprado el tornito para hilar! ¡Enhorabuena! Ya irá a parar al altillo después de hilar los dos kilos de lana que dediquen a la primera alfombrita.

Le pasará lo mismo que con la pintura a pluma, los hierros para repujar y requemar y los trastos para hacer flores de papel que también compraron con entusiasmo.

¿Ha pensado algo el Consejo sobre la ejecución de alfombras, con carácter "industrial", ya que de todo lo que enseñan las escuelas femeninas, es lo único que podría tomar tal aspecto?

¿Sabe cuántas fábricas de alfombras hay entre nosotros? ¿Conoce el consumo que hay en el país? ¿Sabe por qué no se ha extendido privadamente esa actividad, ya que todas las maestras de labores conocen y enseñan el procedimiento?

¿Ha pensado el Consejo que si se quiere extender ese sencillísimo conocimiento, bastará que en un período de vacaciones se dé un curso a las maestras de campaña para que, sin mayores gastos y sin mantener escuelas de carácter permanente, todas las niñas del país aprendan esa labor?

¿Qué hay en realidad en la escuela de San José?

Dibujo, "labores de su sexo", canastos y escobas. Es posible, también, que ya se haya iniciado la carpintería. Pero lo que dará a la industria maragata un indiscutible incremento es la "tecnología", asignatura verbal para la cual se iba a designar profesor y posiblemente ya estará designado, porque eso parece ser lo esencial: nombrar los profesores.

Otras escuelas

No he tenido tiempo para visitar la escuela de Canelones, pero sé que se ocupa también de la carpintería, cestería, dibujo y "labores de su sexo". En cuanto a la escuela de Montevideo, remito al Honorable Senado el análisis que hice de ella en la Cámara el año pasado, el que figura en el número 4379 del "Diario Oficial".

La fundación ha sido proyectada sin plan ni estudio

Para efectuar el comentario que antecede, he tenido que estudiar la estructura y funciones de los organismos proyectados, directamente en la realidad, observando la constitución de lo ya creado, de los cuales la escuela de Paysandú parece ser el arquetipo, pues el proyecto es de tal manera anómalo que sólo se limita a pedir dinero para gastarlo en crear escuelas industriales, sin presentar el plan de implantación y funcionamiento de estas escuelas, ni demostrar, en forma clara y precisa, las necesidades que ellas irían a satisfacer.

Busque el Honorable Senado el plan "concreto" de acción a desarrollarse en cada una de las escuelas industriales que se pretende crear, y no lo hallará por ninguna parte, ni en el proyecto que está en debate, cosa irregularísima, pues nunca se ha dado el caso de que se pida autorización para invertir grandes sumas sin presentar el plan detallado de su inversión, ni en la exposición de motivos que lo acompaña.

De paso diremos que la falta de indicación concreta de los gastos proyectados, aparte de indicar la desorientación de los que intentan crear los nuevos organismos, disimula hábilmente la realidad del sacrificio que tendrá que hacer el Estado, pues para el que sólo estudia ligeramente la cuestión se trata de la inversión de ochenta mil pesos, sin pensar que creadas en todos los Departamentos las escuelas proyectadas, su funcionamiento y el de las ya establecidas costarán al país más de trescientos mil pesos al año.

Enorme suma, gastada casi a pura pérdida, ya que los resultados de estas escuelas serán, como queda demostrado, contrarios al propósito que se tiene en vista al crearlas.

Ante esta situación del proyecto, que no puede ser más irregular, alguien se preguntará: ¿cómo ha podido pasar este asunto en la Cámara de Diputados sin que ésta exigiese la presentación de un plan que permitiera formarse una opinión exacta de la iniciativa auspiciada en él?

Porque es justo pensar que si alguien propusiese a un particular que emplease una parte de su fortuna en un negocio de pingües resultados, lo primero que haría el particular sería pedir toda clase de datos y garantías para asegurarse acerca de la buena inversión de su capital.

Si este mismo particular, en vez de operar con dinero de su propiedad, lo hiciera con dinero ajeno, que hubiera sido confiado a su pericia para emplearlo en negocios, se vería en el caso de extremar las precauciones, por una elemental noción de probidad.

¿No es este último, —y quizás más delicado, — el caso en que se encuentra el Parlamento cuando se le pide que entregue cuantiosas sumas, pertenecientes a la Nación, para emplearlas en una obra cuyo plan no sólo no se presenta, sino que apenas se le analiza, se descubren en ella defectos fundamentales?

La explicación de las causas que hicieron dejar de lado las normas de prudencia que era justo esperar del Parlamento se estudia en los capítulos inmediatos.

Las ideas y los intereses

En asuntos como éste, en el que a la vez se debaten ideas generales cuyo triunfo encierra el bienestar más o menos remoto de un pueblo y cuya derrota satisface el interés inmediato de algunos hombres, es corriente que la asociación de intereses triunfe sobre el pensamiento altruista de largo alcance. Los que defienden un interés personal multiplican sus actividades y presionan en todo sentido a los indiferentes que no se ven impulsados a apoyar una gestión desinteresada y superior, ya porque no son capaces de comprenderla, ya porque su comprensión exigiría un estudio profundo y fatigoso, que son muy pocos los que se atreven a abordar.

Y es así cómo triunfan a veces estas iniciativas simplistas que conspiran desatinadamente en contra del capital más noble de una nacionalidad que es el alma de su juventud, arca cerrada que contiene en potencia un mundo de posibilidades a las que en vez de canalizar unilateralmente por vías inferiores e impracticables, — como pretende hacerse en este caso, — es necesario dejar vía libre para que puedan dirigirse hacia los mil caminos que la vida abre a la acción.

Entre los intereses que tienden a apuntalar el proyecto que con un poco de espíritu quijotesco, — lo reconozco y no me pesa, — he salido a combatir, los hay de distinta naturaleza, no faltando algunos que pueden considerarse, sino aceptables, por lo menos justificables.

Figura entre estos intereses de carácter elevado el del autor del proyecto, hombre de bien, a carta cabal, generosamente inspirado y deseoso de contribuir a la solución de un magno problema nacional. Este ciudadano que debido a la enorme cantidad y variedad de las tareas a que dedica su actividad, no ha podido estudiar un asunto tan vasto y complejo como lo sería el que tratase de crear la aptitud industrial del país, deseoso de hacer algo por el bien general, ha aceptado sin mayor examen la idea de que la base para la solución del problema sería crear en todos los Dpartamentos una escuela de oficios, como la que funciona en Montevideo, bajo la Dirección del Consejo que él preside.

"Hay que hacer la industria, se ha dicho; pues bien, vamos primero a hacer los industriales", y surgió entonces la idea de hacer carpinterios, herreros y cesteros a los jóvenes y preparar para el corte y confección, puntillas, macramé, esmirna y fajas y corsés a las niñas. Lo malo del caso es que no se tuvo en cuenta que ni los trabajos asignados a los varones, ni las "labores propias de su sexo", confiadas a las niñas, podrían ser las industrias cuyo establecimiento y desarrollo debe procurarse para obtener la liberación económica y la riqueza material del país.

Al proceder así, se desconoció, además, un problema de economía social que obliga, — en las iniciaciones, — a crear simultáneamente la industria y el obrero.

El doctor Arias, honradamente guiado por su convicción de hacer un bien ha puesto en acción todos los recursos legítimos de su influencia, ante sus amigos del Parlamento, que son la mayoría de los legisladores, y ante los órganos de la prensa que, "a priori", no pueden menos que aplaudir las tentativas a las que se atribuya el fin de provocar la industrialización que tanto necesitamos. Y esto explica los artículos y sueltos de propaganda encomiástica, llenos de brillantes y sugestivas generalidades, que sin hacer el estudio del problema, se han manifestado partidarios de su solución, y explica también el que la Cámara de Diputados, a no mediar mi oposición, fundada en el estudio, se apresta a aprobar en silencio el proyecto del doctor Arias, informado, ¡parece increíble, por la Comisión de Presupuesto!

Otro interés respetable es el de los vecinos,—componentes de las Asambleas Representativas y Concejos Departamentales,—quienes deseosos de ver surgir los centros de trabajo destinados a dar impulso al progreso de las respectivas localidades, han urgido la sanción de un proyecto cuyas modalidades no conocían, pero cuya finalidad que creyeron ver en el título de "escuelas industriales", supusieron fuese la realización del ideal por ellos acariciado.

Es posible que al saber ahora que se trata de crearles unos pequeños talleres de carpintería, herrería y cestería, inferiores a los privados que ya funcionan entre ellos, amén de una clase de dibujo y otra de aritmética y geometría, que ya las tienen en sus escuelas y liceo, no sólo disminuya su entusiasmo, sino que se consideren defraudados en su expectativa.

Los otros intereses que vienen presionando para que se creen esos organismos son decididamente inferiores, ya que se trata de las personas que se preparan a ocupar los puestos rentados a crearse, y de los parientes, amigos y correligionario de aquéllos, personas que no sienten preocupación ninguna por el interés general y lo único que les interesa son las situaciones personales de que van a beneficiar.

Tales son, pues, las fuerzas que actuando victoriosamente sobre la indiferencia general, han llevado el asunto al punto en que se encuentra, sin encontrar a su paso más oposición meditada que la mía y la de la juiciosa Comisión de ese alto Cuerpo, que ha juzgado inconveniente la sanción del proyecto en debate.

La propaganda impresionista

El fenómeno que en el reino animal se conoce con el nombre de "mimetismo", consistente en disimular el aspecto real de los individuos para conservar la vida, es un fenómeno corriente en la institución a cargo del Consejo de Enseñanza Industrial, y en este caso ha sido uno de los elementos utilizados para auspiciar el problema que criticamos.

Veamos un ejemplo: llega un visitante a la Escuela Central de Montevideo, —generalmente estos visitantes son altos funcionarios, personalidades extranjeras o periodistas. Se les introduce en las horas de mayor actividad. El visitante, que no va con espíritu analítico, queda desde el primer paso bien impresionado por las amplias proporciones del local y por el simpático aspecto de colmena en plena labor, cuya eficacia intrínseca es imposible, a golpe de vista, penetrar.

En el desfile por los salones, se le muestran los trabajos mejores y aunque el visitante ignora qué intervención han tenido los alumnos en la obra exhibida y cuántas de la misma calidad se han hecho en el año, su impresión inicial es que se trata de cosa buena, ya que no estando en condiciones de ahondar, en la realidad, ignora que cada una de esas obras buenas le cuestan unos cuantos miles de pesos al Estado.

El examen de los dibujos especiales, el trabajo de un obrero extraordinario, formado por su genio personal y sus investigaciones particulares, más que por la labor de la escuela; una maquinita fabricada con un costo tres veces superior a lo que cuesta en el mercado y los objetos construídos en la casa, pero pagados a precio de diamante que se han ido acumulando en el curso de los años, son los elementos que sirven "pour épater" al incauto visitante, quien supone ingenuamente que los modelos exhibidos constituyen la actividad general y corriente de la escuela y de todos los alumnos.

Si supiera que en varios años de actividad el único obrero completo que ha salido de allí es aquél cuyos trabajos ha visto, y pensara que la preparación de aquel obrero le ha costado cien mil pesos al Estado, se derrumbaría lastimosamente su concepto forjado a través del "mimetismo" que oculta la realidad detrás de la falaz y sujestiva apariencia.

Después las galanterías y las amabilidades hacen el resto de la conquista. Crispín, el de "Los intereses creados" sabe bien estas cosas. Aunque el visitante fuera perspicaz y hubiera traslucido algunos de los defectos, ¿quién se mete con gente tan simpática? Y luego, ¿para qué? ¡Si todo el mundo es indiferente! Son cosas del Estado, se dice, con una especie de convicción absoluta de que las cosas del Estado están fatalmente condenadas a ser malas, y es tarea imposible quererlas modificar.

Hacemos estas consideraciones, porque debido a esta inconsciente superchería, y a la propaganda de los que defienden sus intereses creados, se ha originado la creencia de que la Escuela Industrial de Montevideo y sus similares a establecerce en campaña serían factores eficaces para contribuir a la imprescindible obra de crear los centros de industria que precisa urgentemente el país.

El "Memorándum" del Consejo

Si alguna duda tuviera el Honorable Senado acerca de la falta de criterio "concreto" que tiene el Consejo de Enseñanza Industrial sobre la función que debería realizar, ella desaparecería con la simple lectura del "memorándum" en que se aparentó contestar las preguntas formuladas por mí para evitar la fundación, —sin plan y estudios previos,—de las escuelas a establecerse en Paysandú y en Salto.

El envío de ese documento al Senado por el propio Consejo de Enseñanza Industrial, es un caso de suicidio. Cuesta creer que al enviarlo se haya acariciado la ingenua creencia de que los señores senadores, frente al caso de autorizar un gasto que constituye un fuerte sacrificio para el Erario Público y que se compromete el porvenir de la juventud, se den por conformes con un fárrago palabrerío, lleno de vaguedades y generalidades pueriles, en vez de los lineamientos definidos y claros, que demuestren la necesidad y la eficacia de lo que se pretende hacer.

La lectura del documento será más eficaz que toda crítica que yo pudiera hacerle.

El escrito en cuestión constituye lo que podría llamarse una "serie de expresiones tangenciales", que ocupan mucho lugar, sin decir nada.

La respuesta a mi primera pregunta, que una persona guiada por un plan lógico podría contestar en diez líneas, está diluída "en 7 páginas de oficio", escritas a máquina, en las cuales no se hace más que comentar y reproducir algunos artículos de "El Siglo", en los que se expresan generalidades acerca de la enseñanza industrial. Parece que el redactor del cuestionario ha puesto todo su cuidado en tomar como pararrayo al señor Cosio, cuyo mesurado criterio y ponderación son de todos conocidos.

Sería del caso preguntar al señor Director de "El Siglo", frente a la realidad de lo que ha hecho y se propone hacer el Consejo de Enseñanza Industrial, si acepta, como hombre de Estado, el procedimiento seguido para implantar la enseñanza industrial en el país; si él mismo, hallándose en el caso de responsabilizarse ante el país, por el éxito o malogro de una institución básica, como la que se intenta crear, se habría lanzado a tientas, sin hacer antes un estudio prolijo de la cuestión, a pedir que el Parlamento le concediera cuantiosas sumas, sin presentarle el plan de su inversión, el estudio claro y concreto del problema y las probabilidades de éxito que presentara la iniciativa.

Todo el que lea el "memorándum" verá que él ni contesta la pregunta concreta, ni expresa en la cita de los editoriales de "El Siglo", que toma como respuestas suyas, una opinión definida sobre la implantación de las escuelas en Salto y Paysandú. Deriva por la tangente.

A cualquiera le extrañará que el Consejo, una vez de contestar directamente, y por su sola autoridad, se vaya por las ramas, y eluda la cuestión, contestándola con expresiones generales "de otra persona", que lo mismo podrían ser dichas lógicamente, — por su sentido vago, — si en vez de tratarse de Paysandú y el Salto se hiciera referencia a Méjico, Australia o Siam. Pero, ¿qué ha de contestar? Para eso sería necesario que la cuestión hubiera sido estudiada, lo que no se ha hecho, ni antes, ni después, ya que si este estudio se hubiera realizado, la idea de esas fundaciones habría sido abandonada para sustituirlas por algo más práctico y eficaz; salvo que el amor propio o el capricho tuviesen más fuerza que la lógica y el amor al país.

No me detendré a analizar las incoherencias contenidas en el resto del famoso "memorándum", y hasta pasaré por alto algunas inexactitudes que contiene, porque deseo que lo lean los señores senadores, y eso sólo bastará para que ese alegato pase a ser un curioso "specimen" de literatura suicida.

Conceptos generales

Las Escuelas Industriales antes que la industria

Ya he puesto en evidencia la falcia que, sin malicia, y sólo por desconocimiento de la cuestión se comete al confundir la "escuela de oficios" con la "escuela de industrias", y tanto por las desmesuradas dimensiones que la riqueza del asunto va dando a este escrito, como por que un examen elemental lo hará ver a los señores senadores, omito la demostración del absurdo, que implicaría crear la escuela de industrias antes que la industria misma.

Si no bastaran la lógica y el buen sentido, ahí está el ejemplo de la humanidad. Ningún país del mundo ha creado una escuela industrial antes de tener la industria a cuyo perfeccionamiento deberá concurrir.

Porque ha de saberse que el primer paso de las escuelas industriales no es formar obreros, sino perfeccionar la técnica industrial en los existentes.

Y sólo cuando un país tiene una industria básica, que representa su vida económica permanente, y es capaz de un incesante desarrollo porque abastece al mundo, es que crea la escuela nacional para proveer a esa industria de obreros especializados.

Desde el punto de vista vocacional las escuelas proyectadas atentan contra el porvenir de la juventud.

Que un padre, debido a su ignorancia, o compelido por la necesidad, malogre el porvenir de su hijo obligándolo a abrazar una actividad contraria a aquellas preferencias de su espíritu, que lo hubieran hecho destacarse y triunfar en la vida, es cosa que puede disculparse, porque son muy escasos los padres capaces de descubrir la tendencia vocacional de su hijo, y porque, aún teniendo esa capacidad, la vida tiene crueles exigencias a las que es necesario sacrificar muy a menudo más nobles aspiraciones. Pero que sea el Estado el que cierre los caminos vocacionales a los jóvenes, orientándolos hacia los senderos nuevos utilizables de la actividad, es cosa que no puede aceptarse, y que si no la excusara la generosa intención que hay en ese error, constituiría un delito contra la juventud. En todos los países del mundo, pedagogos y sociólogos, se esfuerzan por preparar múltiples días a la actividad de las legiones juveniles. ¿Nos reservaremos nosotros el triste privilegio de proceder al revés?

Lo que se debe hacer

La obra que debe realizarse comprende dos partes: la primera destinada a obtener de inmediato la creación de los centros industriales, de "producción" que el país necesita para conjurar la apremiante y crítica situación de nuestras economías; la segunda, de resultados más remotos, es una obra educacional, profunda y sólida, destinada a preparar a niños y jóvenes para abordar con éxito las mil actividades del trabajo.

Para obtener lo primero, el Estado debe abordar el estudio lógico y mesurado de las industrias cuyo establecimiento puede hacerse de inmediato entre nosotros, muy especialmente aquellas de que el país es gran consumidor, para evitar el drenaje de nuestra riqueza hacia el extranjero.

Hecho este estudio, debe estimularse por todos los medios la actividad privada, poniendo a su disposición los estudios realizados y favoreciendo el establecimiento de los centros productores mediante la protección aduanera, privilegios, exenciones, primas, etc.

La función educacional debe iniciarse en la escuela primaria y tener su completo desarrollo en la secundaria. Es a este ciclo de la educación, lamentablemente desviado hoy, en nuestro país, que — después de darle su recta orientación — debe confiarse la tarea de capacitar a los jóvenes para emprender con éxito cualquier actividad.

A la escuela rural compete, asimismo, una misión de inmensos alcances, que sólo alcanzará modificando sus métodos pasivos y verbalistas para asumir un rol francamente educacional que tienda a "crear hábitos" en vez de enseñar "palabras".

Con las líneas que preceden, dejo formulada la colaboración que, con espíritu profundamente sincero y sin ánimo de rozar ninguna susceptibilidad, ofrecí al Honorable Senado, a fin de contribuir — como ciudadano y como legislador — al estudio de un problema cuya solución afecta los intereses fundamentales de la Nación.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a los señores senadores la seguridad de mi más alta consideración.

Daniel E. Gutiérrez."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Después de leída la exposición del señor diputado Gutiérrez, el Senado se vería en la necesidad de ampliar esa lectura de antecedentes, porque creo que no menor consideración que la que se ha dispensado al señor diputado Gutiérrez debe tenerse, tanto con el Consejo de Enseñanza industrial, a cuyo memorándum hace referencia el señor diputado...

Señor Toscano — Y que está en las carpetas de la Comisión; de modo que debe leerse también.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... como para el memorándum del doctor Arias.

Señor Toscano — Son antecedentes que deben leerse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Del mismo modo debe leerse el discurso del doctor Gutiérrez que figura en el "Diario Oficial" número 4379 y que el señor diputado Gutiérrez declara que forma parte de su exposición.

Señor Toscano — Es la repetición de esto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Senado apreciará.

Me parece que el tiempo que hemos dedicado a la lectura ha sido bastante largo, de modo que en consideración a los senadores y al personal de la Secretaría, yo propondría que este asunto continuara en primer término en la orden del día de la sesión próxima, debiendo darse lectura de los antecedentes a que acabo de hacer referencia, sobre todo a ese memorándum del Concejo de Enseñanza Industrial, tan despectivamente calificado por el señor diputado Gutiérrez.

Señor Narancio — Debía haberse empezado por ahí: por leer el memorándum.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, porque el señor senador Toscano, si no me equivoco, hizo moción para que se leyera la nota del señor diputado Gutiérrez. Ahora yo hago esta moción.

Señor Toscano — Se ha resuelto que se leyeran todos los antecedentes. El memorándum y el informe del doctor Arias también están en la carpeta de la Comisión; de modo que si se han de leer todos los antecedentes, corresponde que se lean también éstos.

Señor Presidente — Se leerán todos los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que continuaremos, si no se oponen señores senadores, en la sesión próxima. Formulo moción en ese sentido. Continuaremos el martes, porque ese asunto es urgente y debe ser resuelto en un sentido o en otro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se continúa con este asunto en la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Continúa la orden del día.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo mociono para que se levante la sesión, porque estamos un poco fatigados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 26).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

64.ª REUNIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 9 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

A las 16 y 55 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín y Roxlo.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley del P. E. que amplía las de 19 de Marzo de 1835 y 3 de Mayo de 1837, que se relacionan con las pensiones que deben gozar las viudas de jefes y oficiales del Ejército."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brin de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:

Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

10.000 sábanas de lienzo crudo de algodón.

5.000 fundas de almohadas de lienzo.

15.000 pañuelos de algodón blanco y de color.

10.000 servilletas de algodón.

5.000 suspensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas cinco días después del último aviso, estableciéndose el día 16 de Septiembre del corriente, a las 15 horas, para la apertura de las propuestas que se presenten a este llamado, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.3-1243-v.sep.13.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921 — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: C. Peña, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por promera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadíe.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadíe Soriano.

Día 14. — Lengueje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadíe Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Roge; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadíe Soriano.

2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadíe, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Principalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viama, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Pe-

tit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerardo Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicots y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

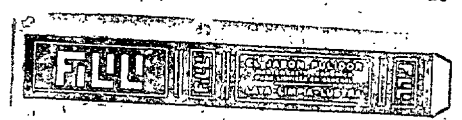
Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1203-v.sep.16.

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA N.o 9265

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

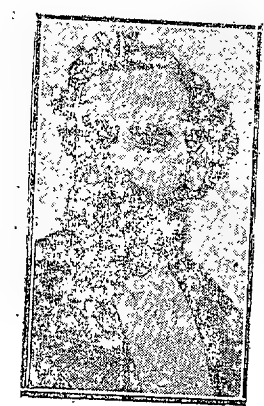
"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

ACTA No 9195

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kauke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

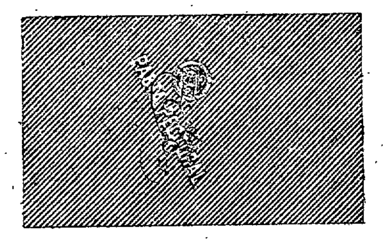
para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

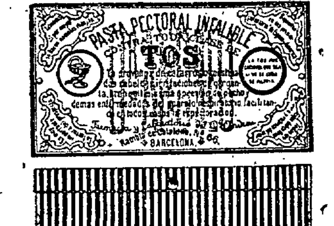
Sep.9-1497-v.sep.24.

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:





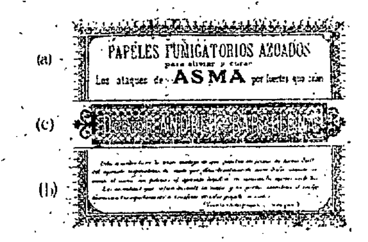


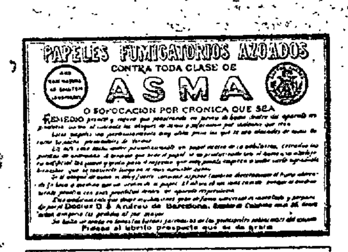
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

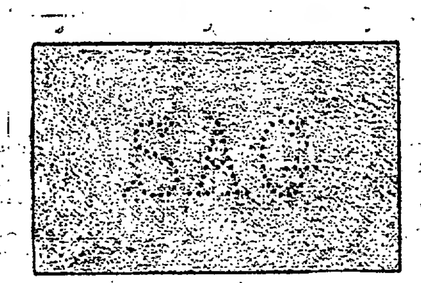
Sep.9-1394-v.sep.24.

ACTA N.o 9197

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.sep.24.

ACTA No 9196

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

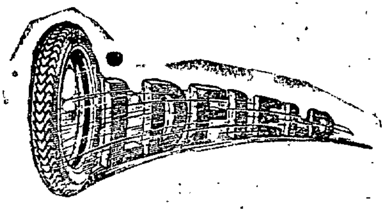


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a, 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

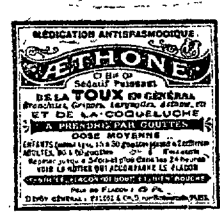


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep.14.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 9154
Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



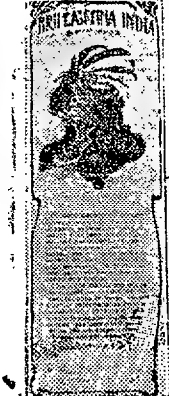
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178
Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184
Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183
Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA No 9172
Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CEFALINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9158
Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.
Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9166
Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180
Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9121
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9145
Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve, La Garene (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:
"KINECTINE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9187
Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168
Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Girand y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182
Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CASTELL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185
Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165
Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LAXATIVO MARTIN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151
Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOSE PEDRO VARELA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1178-v.sep.15.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

ACTA N.o 9208

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUDERUS"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9204

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1467-v.sep.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el *pliego de condiciones que se halla* de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.21-981-v.sep.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.28-7309-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1421-v.sep.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza prohibiendo el empleo de los preparados a base de "Saponina"

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. —

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, se prohibe el empleo de los preparados a base de "Saponina" en la elaboración de bebidas, por considerarse nociva a la salud.

Art. 2.o Los infractores a lo preceptuado en el artículo anterior serán sometidos a la justicia criminal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la ordenanza de fecha 3 de Septiembre de 1890.

Art. 3.o Publíquese y cúmplase por la Dirección de Salubridad. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Sep.12-1466-v.sep.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.8-1371-v.sep.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo; 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección. Jn.13-7918-v.sep.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda

copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DAMIANA ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viscaíno, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA SERRANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña NATIVIDAD CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Canelones número 104 y doña CELIA BARONTI, de 26 años de edad de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña ELISA PORTAS PADIN, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña HORTENSIA CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

658-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN FERRERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1492 (bis), y doña TUSNELDA JULIA LAMAISON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

660-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña SARA DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

648-v.sep.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña IRENE RODRIGUEZ VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

641-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ROSA AMALIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2379, y doña LUISA CARLOTA MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 5, y doña MARIA MERCEDES PARENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROBERTO PEREYRA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña ANGELICA DELIA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRAU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2007, y doña MARIA TERESA SAINT LAURENT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1385, y doña EUSTAQUIA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

662-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VILLA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la cale General Aguilar número 1233, y doña JUANA PIACENTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

640-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1374, y doña MARIA LUISA MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

639-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido e nla Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña JUSTA NAYA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1510, y doña JOSEFA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

610-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña ELVIRA BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

608-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ LARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña TERESA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Umberto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

673-v.sep.19.

En la Unión, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARCELINA VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

672-v.sep.19.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS LEGNAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria (Villa María), y doña MANUELA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria (Villa María).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

644-v.sep.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

643-v.sep.15.

En la Unión, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Comercio número 103, y doña MARIA CONCEPCION STIFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justo Maeso número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

612-v.sep.13.

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pronios y Aldea, y doña ROSA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERIZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ENCARNACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña MARTA FERMINA HUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CALLORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña JULIA CANAVARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andrés Chevestre número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO LORETO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 1758, y doña LEONILDE MARIA SONTENLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2429, y doña ORFILIA RAGGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 700, y doña ELENA MARIA CELIA CAVAJANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Junio de 1904, domiciliada en la Avenida General Flores número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trapani, domiciliado en la Avenida San Martín número 2992, y doña MARGARITA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIANINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlli, domiciliado en la Quinta Piñeyrúa, y doña ELISA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921; a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTIN MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña JUANA SCARPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña MARIA ANASTASIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña FAUSTINA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMONIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Rodas (Grecia), el 18 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle República Argentina número 390 y doña MARIA CUNS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle República Argentina número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 82, y doña CONCEPCION LABORDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1478 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAUL ZAPPINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salamanca número 1954, y doña AMELIA JACINTA ZUBIMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 637-vsep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1428, y doña MARCELINA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARDO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2019, y doña JOSEFA CAMBON, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 9, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BONINO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña JUANA RISSO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRADO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888, y doña GLASFIRA RODRIGUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 19, y doña PIADELA LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEGUNDO DEL CERRO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 920, y doña MARIA MATILDE PAULA O'NEILL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CUESTA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Conservada número 1480, y doña MARIA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALVIO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sasso di Castalda, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña ELVIRA CACACCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Defensa número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña ROSA CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARTIGAS PITA, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña GLORIA ELENA ASTIGARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO TORREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 52, y doña MAGDALENA GRIFFERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1888, y doña MAXIMA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 5 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1911, y doña AMERICA RENDELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira el 20 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Nicaragua número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALIN NADER, de nacionalidad turco, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ESTELA CASAES, de nacionalidad brasileña, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ESTHER LARRAÑAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MODENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ROSALIA ESPALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO GRIFFELT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña MARIA ISABEL BURGANTE LANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nevo París, y doña NERY VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FIGUERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número (Sayago), y doña JOSEFA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUINTO ZANATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 33, y doña JULIA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
621-v.sep.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELICHIRIGOYTY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
620-v.sep.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Martiriano Bellino Gadea para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.12-1459-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1428-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1429-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1391-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1400-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyenetche de Irigaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1401-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1377-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1376-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1342-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1276-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Adelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando, en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1277-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque, en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado; pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée

Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demicheli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivamera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1322-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1389-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1473-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Ceriani o Andrés Ceriani o Cheriani o Chiriani o Ciriamo o Celliane y *de Concepción Carabelli* de Ceriani o Concepción o Asunta o Asunción Carabelli o Carabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1415-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sanguinet de Escudero o Enriqueta M. Sanguinet de Escudero Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1414-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 932 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fascioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michelena de Valverde o Emichelena de Balberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 51 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa,

por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 68 centímetros, y de punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Atahualpa Alegre, denuncia la incapacidad de su padre Gregorio Alegre", se hace saber que por decreto de Agosto 9 de 1921 ha sido declarado incapaz don Gregorio Alegre, y posteriormente, por decreto de 17 de Agosto del mismo año le fué designada curadora legítima su esposa Evangelina Paralllada de Alegre. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1260-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stefani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1259-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1340-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1341-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Salarí, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salarí, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina examinará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba esta información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente. Será justicia. — Pío Durbal Salarí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1261-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1300-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1108-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1109-v.sep.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del

mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrère, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1287-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filpo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1430-v.sep.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan G. Zamora, o de don Juan Gil Zamora, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1413-v.sep.19.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Américo Porta e Isolina Areco, y que ha sido ordenada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1409-v.sep.19.

Nombramiento de curadora interina

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año ha sido nombrada doña María José da Silveira curadora interina de su esposo, incapaz don Julio Poittevin. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1404-v.sep.19.

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — José Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1268-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.7-1269-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo do Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montalido, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pe-

dro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernavina de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortoreilo, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz, en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1305-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921 —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Bouda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.12-1445-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1436-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Molti-

ni y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos; apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.5-1278-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efecto del artículo 1045 del Código de Procedimien to Civil, se hace saber al público la apertu ra de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1298-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1327-v.sep.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-958-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo al Oeste, linda con José Luracio; al Norte con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Cancilini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.27-1022-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Merces Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.18-846-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.5-1273-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.3-1235-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertoni de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.12-1466-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano
Sep.12-1447-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soprani de Lainatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.5-1274-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Pefranqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.
Sep.6-1296-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.6-1326-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que lues agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.28-853-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que

en el expediente caratulado "Sucesores de Domingo Cabós, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Domingo Cabós con Luisa Michioli, donde dice Cabot y Beltrán, debe decir Cabós y Doubertraud, respectivamente. — Trinidad, Septiembre 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.12-1450-v.sep.12.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921 —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1? de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciriaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonina Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pintos de Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1406-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán. Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Julio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 2? de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1444-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador a don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1442-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1443-v.sep.26.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1254-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo

mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhandt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados *para que dentro del término* de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Sep.6-1309-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastamblde de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Mambacas de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1251-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Fran-

cisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola, en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.30-1121-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Mäller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrieron durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de dignar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1325-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1324-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Bentancourt de Navarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1244-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por

cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastel, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscacarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel; C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancástel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastel, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimonio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lancaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los vardaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1111-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera; divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chajar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.7-1361-v.sep.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1441-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dom Miguel Urriaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1437-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro D. Thevent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1438-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.7-1360-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Carrasco de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1457-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildo Bertoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Tiburcio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1455-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liseta Kaspar de Ernst, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1454-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1453-v.sep.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arroqui de Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1398-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo; que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1328-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1329-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1262-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas; previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Agosto 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1459-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-486-v.sep.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Tasélli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Constancio Blanes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Agosto 16 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Sep.12-1462-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón; caratulado "Liga de *Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo)*, cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Hontou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

S. D. LATORRE YEREGUI

Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.

80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.

EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Sep.12-1474-v.sep.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la

Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Noroeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzén número 1961.

Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, dieciséte áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

ROBERTO MORQUIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros dieciséte centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.

Sep.9-v.sep.24.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca de bajos, calle San Salvador número 1961.

Base de venta: $ 4.950.00.

El jueves 22 de Septiembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Viade de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Monteverde; por el Este, con don Leonardo Ionte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1336-v.sep.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Área superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Área superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acep-

tada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 599.480.07 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fragá Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Conelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravila, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Sep.6-1321-v.sep.15.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.7-1330-v.sep.17.

FLORENCIO MAÑOSAS
JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.

Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero, Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).

Sep.6-1323-v.sep.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

De almacén, comestibles y bebidas.
En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 13 de Septiembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Marcelino Bova, varias medidas", un buen surtido de artículos del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.2-1224-v.sep.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera, doña Atalía Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término

de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427.— Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos, por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Delorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una fiambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata, un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobress de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de sapolín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, veintiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco lapiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra, Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G. de Cans; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del corriente mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Domingo Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y vente centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, recaída en un despacho del Juzgado Letrado Departamental, librado en el expediente caratulado "Alfredo Casas, por su muerte", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las catorce horas, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil "ad-hoc" don Angel Núñez, y por las dos terceras partes de su tasación, de los objetos, cuyo detalle es el siguiente: Una navaja de afeitar, una bombilla de composición, dos camisetas, tres camisas, dos pantalones, dos sacos, cuatro calzoncillos, una blusa, dos toallas, un espejito, un par polainas de cuero, dos pañuelos de cuello, un pañuelo de mano, una daga, una frazada de algodón, un poncho, viejo, un colchón de estopa una almohada, una cama elástico de una plaza, un gorro y un baúl. Se hace constar que la venta tendrá lugar en el local del Juzgado, calle *Argentina esquina* Florida, al contado, y que deben ser retirados en el acto los objetos que se vendan. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Federico Méndez.

Sep.8-1347-v.sep.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiel. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social S. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio del señor Luis Bastiani, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.9-1395-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este conve-

nio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.
Sep.9-1403-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.
Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.
Sep.8-1362-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.
Sep.8-1365-v.sep.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.
Sep.8-1385-v.oct.8.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.
Sep.7-1337-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yi número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.
Sep.7-1243-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.
Sep.7-1349-v.sep.27.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. —, Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.
Sep.7-1334-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto. Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.
Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.
Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.
Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.
Sep.6-1320-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, los que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.
Ag.27-1046-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.
Ag.24-994-v.sep.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.
Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Ángel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.
Ag.29-1102-v.sep.17.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.
Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.
Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.
Ag.24-974-v.sep.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Díez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).
Ag.18-966-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.
Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révei la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Révei y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révei, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Révei. — A. Guidali.
Sep.7-873-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.
Ag.24-963-v.sep.13.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.
Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.
Sep.6-1295-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar, y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.
Sep.6-1317-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.
Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.
Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.
Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.
Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.
Sep.3-1242-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., constituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.
Sep.3-1241-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.
Sep.3-1237-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.
Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caudilio N. Bosco.
Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.
Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.
Sep.2-1231-v.oct.2.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.
Sep.2-1230-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.
Sep.1.o-1201-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.
Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.
Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa

con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.
Ag.31-1155-v.sep.19.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.
Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Cigamda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.
Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.
Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.
Ag.31-1143-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.
Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.
Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.
Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.
Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.
Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.
Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.
Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.
Ag.27-1044-v.sep.16.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.
Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.
Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recoba y Vidart.
Ag.30-1118-v.sep.19.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.
Ag.29-1101-sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.
Ag.30-1126-v.sep.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.
Ag.29-1095-v.sep.17.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.
Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.
Ag.29-1093-v.sep.17.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.
Ag.27-1048-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.
Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachly.
Ag.26-1004-v.sep.15.

CONSEJO N. DE ENSENANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

1392-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lenra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Pallau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Viera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: **Cuñarro.**

1372-pte.1016.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.

Ag.26-1009-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.

Ag.26-1014-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Míguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano. —Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crocco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.

Sep.1.o-1177-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pblicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Avisos del día

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOSEDA GIORDANO, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1646, y doña ROSA FRANCIA, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

679-v.sep.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OYENARD, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1997, y doña ESCOLASTICA MARIA J. RIZZO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

674-v.sep.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2627, y doña ISABEL SOLARI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

677-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SPECKER, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2366, y doña MARIA ANGELICA POL, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista, número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

676-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRUNOLDI, de 36 años, de estado soltero; de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en el Camino Millán número 2580, y doña ELEONORA FRANCISCA CHARRUTI, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 92, y doña BRIGIDA RIESTRA, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Brito del Pino número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

675-sep.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA
(SECRETARIA)
Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1498-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gil o Gil Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1497-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1485-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1488-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idoball Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1487-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bélinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1486-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Bélinzon", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Bélinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsome, debe establecerse Bélinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1490-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Rodolfo Pensato, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.13-1495-v.sep.13.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido, señor don Martín Larrandaburu, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley —Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.13-1494-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1480-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1481-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovametti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio,

Dé diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.

Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordoeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1478-v.sep.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos "Testamentaría Dionisio Trillo", en el Padock de Maroñas, el día 24 de Septiembre de 1921, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público de los caballos de carrera "Pirimcho" y "War Days".

Nota. — Los caballos se encuentran en exhibición en el Stud Sosa L. (Maroñas).

Sep.13-1491-v.sep.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintisiete decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez; al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en

la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Esteban Solana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.13-1484-v.sep.29.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

CERRO LARGO

Benito M. Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, chauffeur, con Enilda Dos Santos, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Julio de 1921.

Francisco N. Cabrera, oriental, 28 años, soltero, rentista, con Francisca T. Machado, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Julio de 1921.

Fradelino Fernández, oriental, 25 años, soltero, criador, con Juana H. Delgado, oriental, 19 años, soltera, laboers. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Santos Pérez, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Corina Olivera, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Julio de 1921.

Enrique Amaral, oriental, 32 años, soltero, pornalero, con Basilisa Magallanes, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1921.

Eustaquio Acosta, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Rosa Luna, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1921.

10.a Sección — Justino M. Victoria, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con María G. Victoria, oriental, 30 años soltera labores. En Infiernillo el 23 de Julio de 1921.

Octaviano Cremel, oriental, 47 años, soltero, jornalero, con Palmira R. Silva, brasileña, 21 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 8 de Agosto de 1921.

Santos Magallanes, oriental, 21 años, soltero, alambrador, con Alejandrina Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 30 de Agosto de 1921.

12.a Sección — Ismael B. Barros, oriental, 33 años, soltero, criador con Paula Techera, oriental, 19 años, soltera, labores. En Sierra de Ríos, el 30 de Julio de 1921.

COLONIA

1.a Sección — Artidoro T. Leguísamo, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Felicia Marchissio, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Julio de 1921.

Juan Ortega, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Jorgelina Vázquez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Julio de 1921.

José S. Almeida, oriental, 66 años, viudo, propietario, con Vicenta C. Nogueira, oriental, 60 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Julio de 1921.

Félix Sagües, oriental, 28 años, soltero, comercio con Aída T. Benedetti, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Julio de 1921.

Manuel Amado, sirio, 29 años, soltero, jornalero, con Isabel C. Rivas, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Rómulo Orosmán de los Santos, oriental, 29 años, soltero, escribano, con María T. Saohonet, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1921.

4.a Sección—Ernesto M. Geymonart, oriental, 22 años, soltero, maestro, con Lidia Malán, oriental, 22 años, soltera, labores. En La Paz, el 14 de Julio de 1921.

5.a Sección — Valentín Alfonso, oriental, 30 años, soltero, quesero, con Amalia Nieves, oriental, 26 años, soltera, labores. En Costa del Rosario, el 21 de Julio de 1921.

6.a Sección — Víctor G. Alza, oriental, 24 años, soltero, peluquero, con Micaela H. Vence, oriental, 17 años, soltera, labores. En Carmelo, el 6 de Julio de 1921.

Jacinto Sosa, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Juana Cácaro, oriental, 29 años, soltera, labores. En Carmelo, el 9 de Julio de 1921.

Santiago J. Díaz, oriental, 42 años, viudo, hacendado, con María P. Bianchi, argentina, 33 años, soltera, labores. En Carmelo, el 16 de Julio de 1921.

Eduardo Castillo, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Deidamia Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo, el 20 de Julio de 1921.

8.a Sección — Guillermo E. Velázquez, argentino, 31 años, soltero, albañil, con Margarita Vico, oriental, 32 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 6 de Julio de 1921.

Tomás Suárez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Juana C. Calleros, oriental, 25 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 20 de Julio de 1921.

10.a Sección — Ernesto Arturo H. Shoane, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Cecilia C. Fea, argentina, 35 años, divorciada, labores. En Nueva Helvecia el 18 de Agosto de 1921.

Carlos Abel Bilar, oriental, 25 años, soltero, ganadero, con Julia Werma, oriental, 25 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 1.o de Agosto de 1921.

14.a Sección — Alfredo Acosta, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María C. Magariños, oriental, 18 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en Julio de 1921.

DURAZNO

6.a Sección — Ireneo Hernández, oriental, 36 años, soltero, propietario, con Eustaquia Larramendi, oriental, 26 años, soltera, labores. En Durazno, el 28 de Julio de 1921.

FLORES

1.a Sección — Damián D. Paolino oriental, 31 años, soltero, comercio, con Cándida T. Martella, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Julio de 1921.

Patricio Fernández, oriental, 31 años, soltero, carrero, con María Bidegaray, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Urbano Alvarez, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Francisca L. Bidondo, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1921.

Anselmo Villarreal, oriental, 29 años, soltero, foguista, con María Lavalle, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Julio de 1921.

6.a Sección — Eugenio Sánchez, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Antonia Sánchez, oriental, 34 años, soltera, labores. En Conchillas de Villasboas, el 23 de Julio de 1921.

FLORIDA

2.a Sección — Agustín Mendieta, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Gertrudis Mendoza, oriental, 24 años, soltera, labores. En Florida, el 1.o de Julio de 1921.

Luis Papa Miranda, oriental, 26 años, soltero, labrador, con José Inés Palleiro, oriental, 19 años, soltera, labores. En Florida, el 2 de Julio de 1921.

Carmelo Pastorino, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Nucia Albano, oriental, 20 años, soltera, labores. En Florida, el 9 de Julio de 1921.

Manuel Luzardo, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Libertata Perfecta Lantes, oriental, 23 años, soltera, labores. En Florida, el 16 de Julio de 1921.

Carlos Antonio Pabletti, oriental, 27 años, soltero, comercio, con María Luisa González, oriental, 26 años, soltera, labores. En Florida, el 20 de Julio de 1921.

9.a Sección — Alberto Zaicarías Zabaleta, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Romana Monzón, oriental, 25 años, soltera, labores. En Florida, el 1.o de Agosto de 1921.

10.a Sección — Ernesto Alvarez, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Rosaura Hernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En Florida, el 30 de Julio de 1921.

Florentino Luis Soria, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Isabel Máxima Bonilla, oriental, 23 años, soltera, labores. En Florida, el 30 de Julio de 1921.

11.a Sección — José Pedro Verde, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Marcelina I. Gómez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Florida, el 23 de Julio de 1921.

12.a Sección — José Cupertino Gordano, oriental, 19 años, soltero, obrero, con Cirila Leonor Alvarez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Florida, el 14 de Julio de 1921.

Antonio Combro, oriental, 25 años, soltero, conductor, con Pabla Cristina Solari, oriental, 20 años, soltera, labores. En Florida, el 23 de Julio de 1921.

Alejandro Valentín Barreiro, oriental, 22 años, soltero, obrero, con Amabilia Norberta Giménez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Florida, el 30 de Julio de 1921.

MALDONADO

4.a Sección — Pedro José de León, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Rosa Báez, oriental, 35 años, soltera, labores. En Maldonado, el 19 de Julio de 1921.

8.a Sección — Feliciano Fernández y Chaves, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Juana Melño, oriental, 29 años, soltera, labores. En Maldonado, el 20 de Julio de 1921.

Francisco Saturnino Cardoso, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Damiana Agote, oriental, 25 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 20 de Julio de 1921.

MINAS

2.a Sección — José Soca, oriental, 24 años, soltero, labrador, con María Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 9 de Julio de 1921.

Martín González, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Emilia Hernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 23 de Julio de 1921.

Atanasio M. Buvides, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Gerarda Bermolen, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 9 de Junio de 1921.

Ludres Parodi, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Juana M. Quintero, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 10 de Junio de 1921.

Jesús Santos, oriental, 26 años, soltero, labrador, con María E. Briguani, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pueblo Solís, el 14 de Junio de 1921.

7.a Sección — Francisco C. G. Pagola, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Dorotea C. Escudero, oriental, 24 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 6 de Julio de 1921.

Ramón S. Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, criador, con Eloísa E. Pagola, oriental, 29 años, soltera, labores. En Minas, el 16 de Julio de 1921.

Eufracio C. del Puerto, oriental, 51 años, soltero, criador con María A. de la Llana, oriental, 21 años, soltera, labores. En Minas, el 16 de Julio de 1921.

Encarnación N. G. Bustamante, oriental, 30 años, soltero, criador, con Guillerma M. Bentancourt, oriental, 23 años, soltera, labores. En Minas, el 28 de Julio de 1921.

10.a Sección — Tomás Santa Cruz Risoto, oriental, 37 años, soltero, criador, con Marcelina Zipitría, oriental, 24 años, soltera, labores. En Minas, el 16 de Julio de 1921.

Pedro Urquiza, oriental, 25 años, soltero, criador, con Celestina Clotilde Ocampo, oriental, 23 años, soltera, labores. En Minas, el 16 de Julio de 1921.

RIO NEGRO

3.a Sección — Miguel Simonor, ruso, 23 años, soltero, agricultor, con Anastasia Minina, rusa, 20 años, soltera, labores. En Río Negro, el 27 de Julio de 1921.

Anastasio Schevzov, ruso 21 años, herrero, con Amierce Belekou, rusa, 17 años, soltera, labores. En Río Negro, el 31 de Febrero de 1921.

RIVERA

Genecio Aires, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Teodora Fuentes, oriental, 31 años, soltera, labores. En Rivera, el 3 de Agosto de 1921.

ROCHA

1.a Sección — Aniceto de León, español, 57 años, viudo labrador, con Isabel Loreto Vicente, oriental, 23 años, soltera, labores. En Rocha, el 9 de Julio de 1921.

Teófilo Pereyra, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con María de León, oriental, 26 años, viuda, labores. — En Rocha, el 16 de Julio de 1921.

Daniel Mateo Gianuzi Vázquez, oriental, 24 años, soltero, capataz rural, con María Escarppa, oriental, 19 años, soltera, labores. En Rocha, el 23 de Julio de 1921.